



254

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracción VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 109, fracción XII y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-1208/2016**, de fecha 12 de Septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión, el **Oficio No. 02-TMC-302/2016** suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración del Cabildo que la aprobación y cancelación de saldos contables de las cuentas 1-1-02-02-00-0002-0002 Gobierno del Estado (Pista de Hielo) y 1-1-02-02-0002-0003 Gobierno del Estado (Convenio Bayardo Montes), las cuales ya fueron liquidadas y no se cancelaron en tiempo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría de H. Ayuntamiento No. **S-1208/2016**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-302/2016**, de fecha 9 de Septiembre de 2016, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Depuración y cancelación de saldos contables de la cuenta; pues esta ya se liquidaron y no se cancelaron en su tiempo tal como se muestra en los anexos, con el propósito de presentar cifras razonables en los Estados Financieros."

Cuenta	Concepto	Saldo
1-1-02-02-002-0002	DOCUMENTOS POR COBRAR	\$1'414,000.00
1-1-02-02-002-0002-0002	Gobiernos del Estado (Pista de Hielo)	174,000.00
1-1-02-02-002-0002-0003	Gobierno del Estado (Convenio Bayardo Montes)	1'240,000.00

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



TERCERO.- Que en anexo al **Oficio No. 02-TMC-302/2016** de solicitud, la Tesorería Municipal presenta la siguiente documentación que comprueba la liquidación de la aportación por \$1'500,000.00 que el Gobierno del Estado realizó para la realización del evento 2da. Feria Navideña 2010:

- Copia simple del dictamen por el cual se aprueba la realización del evento 2da. Feria Navideña 2010, así como la autorización para la firma del contrato de prestación de servicios del espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" y pista de hielo, con la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT", y la aceptación de la aportación del Gobierno del Estado como capital de riesgo al proyecto de "Segunda Feria Navideña"
- Copia simple del contrato de prestación de servicios Espectáculo Sobre Hielo Internacional Magic On Ice y Pista de Hielo.
- Copia simple de la Póliza Contable de Diario número D-009799 de fecha 10 de noviembre de 2010, con concepto de transferencia a Gobierno del Estado (pista de hielo) por un importe de \$1'500,00.00, con abono a la cuenta Banamex 35142, con su correspondiente estado cuenta bancario que registra el depósito
- Copia simple de la Póliza Contable de Diario número D-000988 de fecha 10 de febrero de 2011, con concepto pago préstamo/anticipado por un importe de \$1'500,00.00, con abono a las cuentas contables Gobierno del Estado (Pista de Hielo) por \$1'200,000.00 y López Artasanchez Bernal Luis por \$300,000.00, con su correspondiente estado cuenta bancario que registra el depósito.
- Copia simple de la Póliza Contable de Diario número D-000632 de fecha 1 de febrero de 2011, con concepto depósito en garantía por un importe de \$300,000.00, con abono a la cuenta contable Banamex 35142, por el mismo importe, con su correspondiente estado cuenta bancario que registra el depósito.
- El oficio no. MO-RMYCP-073/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 signado por el entonces director de recursos materiales y control patrimonial, dirigido al entonces secretario del ayuntamiento, por el cual anexa copia fotostática de las observaciones realizadas por el órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, relativas al evento Segunda Feria Navideña, integrando diversos documentos.

CUARTO.- Que de la revisión que la Tesorería Municipal realizó a la documentación señalada en el considerando anterior concluye:

"Tal y como se menciona en la observación 02/10-38 generada por el OSAFIG en el ejercicio 2010.



255

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"En sesión extraordinaria de cabildo número 8, con fecha de 28 de noviembre de 2009, se autorizó llevar acabo la 2da Feria Navideña 2010, señalando que Gobierno del Estado aportaría \$1'500,000.00 (un millón quinientos pesos 00/100 m.n.) y por falta de entrega de dicho apoyo y dado la urgencia de pago a la compañía prestadora del servicio de la pista de hielo, el ayuntamiento generó el pago con fecha de 09 de noviembre de 2010 como así lo menciona la póliza de diario 9799 y el estado de cuenta bancario, creando así una cuenta por cobrar a nombre del Gobierno del Estado.

Según el estado de cuenta bancario con fecha del 10 de febrero de 2011, Gobierno del Estado hace el depósito de \$1'5000,000.00 (un millón quinientos pesos 00/100) al ayuntamiento, quedando así cumplido la aportación.

Pero en el registro con fecha 10 de febrero de 2011 y póliza de diario 988 donde debía haber quedado liquidado la cuenta por cobrar, registraron \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.) permaneciendo así un saldo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.).

Con fecha del 30 de junio de 2011 en póliza de ingreso 1239, integran \$126,000.00 (ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) abonándolo a la cuenta por cobrar del Gobierno del Estado, quedando así un saldo por \$174,000.00.

Por lo anterior, mencionado se solicita autorización para cancelar el saldo, puesto que Gobierno del Estado pagó el total de la deuda, por lo que no procedería el cobro."

QUINTO.- Que en anexo al **Oficio No. 02-TMC-302/2016** de solicitud, la Tesorería Municipal presenta la siguiente documentación que comprueba la liquidación del importe de \$1'240,000.00 de la aportación del Gobierno del Estado derivado del Convenio con el Sr. Bayardo Montes:

- Copia simple de la Constancia de la Tesorería Municipal de no adeudo a nombre del Sr. Germán Bayador Aguilar por obligaciones del Sr. Francisco Javier Bayardo Montes por concepto de pago de cesión del Fraccionamiento Lomas de San Germán.
- Copia simple del memorándum no. S-354/2012, signado por el entonces Secretario del Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2012, por el que solicita emitir constancia de no adeudo a nombre del Sr. Germán Bayardo Aguilar, derivado del oficio 01.091/2012, suscrito por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Que de la revisión que la Tesorería Municipal realizo a la documentación señalada en el considerando anterior concluye:

"Se solicita autorización para cancelar la cuenta por cobrar "Gobierno del Estado (convenio Bayardo Montes)" con un saldo de \$1'240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos



255v

00/100 m.n.) pues el cobro no procedería por liquidación de dicho adeudo, según la constancia que expide la C.P.C. Agueda Catalina Solano Pérez, Tesorera Municipal de la administración 2009-2012 con fecha de 29 de febrero de 2012, hace constar que el C. Germán Bayardo Aguilar no presenta adeudo a la tesorería por obligaciones del Sr. Francisco Javier Bayardo Montes y que en su momento no se saldó la cuenta."

SEPTIMO.- Que los saldos de referencia fueron observados por la Comisión de Hacienda Municipal en el dictamen de revisión y remisión correspondiente a la cuenta pública del mes de mayo y se reconoce la solicitud de cancelación de los mismos en el dictamen correspondiente al mes de agosto, por lo que los munícipes integrantes de la Comisión dictaminadora conocían del asunto.

OCTAVO.- La Comisión de Hacienda Municipal mediante sesión de trabajo realizada el día 10 de Noviembre del presente año conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 13 fracción VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 109, fracción XII y del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, y teniendo como facultad la Comisión de Hacienda Municipal la de proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal, estima procedente autorizar la solicitud planteada por el Tesorero Municipal respecto de la cancelación de los saldos referidos en el considerando segundo, ya que se cuenta con los elementos documentales y contables que comprueban su liquidación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la cancelación de los saldos referidos en el considerando segundo, ya que se cuenta con los elementos documentales y contables que comprueban su liquidación.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí aprobado a la Tesorería Municipal, con el fin de que se realice el trámite correspondiente para la cancelación de saldo contable y sea depurado el estado financiero.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 15 de Noviembre de 2016

A t e n t a m e n t e.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.
Regidora Secretaria.

LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ.
Regidor Secretario

M.C. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal y Secretario

Estas firmas corresponden al dictamen que aprueba que la cancelación de los saldos referidos en el considerando segundo, ya que se cuenta con los elementos documentales y contables que comprueban su liquidación, a celebrarse en sesión de cabildo el día 15 de noviembre de 2016.

256v



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



SECRETARIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Handwritten signature/initials

MEMORANDUM N° S-1208/2016.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-302/2016, suscrito por el C.P. **Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante la cual solicita se someta a consideración de Cabildo la **depuración y cancelación de saldos contables** de las cuentas 1-1-02-02-00-0002-0002 Gobierno del Estado (Pista de Hielo) y 1-1-02-002-0002-0003 Gobierno del Estado (Convenio Bayardo Montes), las cuales ya fueron liquidadas y no se cancelaron en tiempo.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 12 de septiembre 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
Francisco Santana Roldan
12 SET. 2016
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
- c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
- c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Mpal.-
- c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de la Comisión de Hacienda Mpal.

FSR*lore



Los niños y niñas de las personas seran la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-TMC- 302/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
Secretario del H. Ayuntamiento
Presente.

Por medio del presente me dirijo a usted para solicitar que en la siguiente sesión de cabildo se anexe el siguiente punto en el orden del día:

- Depuración y cancelación de saldos contables de la cuenta; pues estas ya se liquidaron y no se cancelaron en su tiempo tal como se muestra en los anexos, con el propósito de presentar cifras razonables en los Estados Financieros.

Cuenta	Concepto	Saldo
1-1-02-02-002-0002	DOCUMENTOS POR COBRAR	\$1,414,000.00
1-1-02-02-002-0002-0002	Gobierno Del Estado (Pista De Hielo)	174,000.00
1-1-02-02-002-0002-0003	Gobierno Del Estado (Convenio Bayardo Montes)	1,240,000.00

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Colima, Col., 09 de septiembre de 2016
EL TESORERO MUNICIPAL

[Firma]
C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA

Solano



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012
Tesorería



Acuerdo

----- La que suscribe C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

H A C E C O N S T A R

----- Que el C. GERMAN BAYARDO AGUILAR, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por obligaciones del Sr. Francisco Javier Bayardo Montes por concepto de pago de cesión del Fraccionamiento Lomas de San Germán, en este Municipio de Colima, Col.-----

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.-----



Atentamente

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL

Solano



Uvero 12:38 hrs.

ACSP*lvn.

DESPACHO DEL SECRETARIO
N° DE OFICIO: 01.091/2012
AREA: H. Ayuntamiento de Colima
ASUNTO: El que se indica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SECRETARIA 358
* 21 FEB. 2012 *
Ebra 10:50
RECIBIDO

Licenciado
RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Presente.

Por este medio y en seguimiento a su oficio S-06/2012 le informo que esta Secretaria a mi cargo acepta subrogar la cantidad adicional de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como aportación municipal a la obra de la Glorieta del Charro ubicada en el boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y Ave. Francisco Javier Mina en esta Ciudad de Colima, Col., para quedar en un costo total de \$1'280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior con la finalidad de que el H. Ayuntamiento de Colima, libere el adeudo a nombre del señor Germán Bayardo Aguilar existente por obligaciones del señor Francisco Javier Bayardo Montes por concepto de pago de cesión del Fraccionamiento Lomas de San Germán en ese municipio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Colima, Col., 21 de Febrero de 2012.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS
ESTADO DE COLIMA
Secretaría de Desarrollo Urbano

- c.c.p. Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudño. Director General de Desarrollo Urbano. Edificio. Para su conocimiento.
- c.c.p.-Licda. Laura Alicia Sevilla Larios. Coordinadora Jurídica de Sedur. Edificio mismo fin.
- c.c.p.- Germán Bayardo Aguilar.- Interesado.
- c.c.p.- Archivo.
- *LASL.



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

259v

Reconstruyendo un municipio más seguro

MEMORANDUM N° S-354/2012

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ,
Tesorera Municipal,
Presente.

A efecto de emitir constancia de no adeudo de los \$1'240,000.00 de cheques devueltos y \$40,000.00 por permuta a nombre del Sr. Germán Bayardo Aguilar, le remito el oficio 01.091/2012, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, mediante el cual informa que acepta subrogar la cantidad adicional de \$40,000.00, como aportación municipal a la obra de la Glorieta del Charro.

Sin más sobre el particular reciba un cordial saludo.



Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Colima, Col., 24 de febrero de 2012

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.



c.c.p. Profra. Ma. Guadalupe Vuelvas Cisneros. Presidenta Municipal Interina.

RAAA*Elsa

ING. J. JESÚS RÍOS AGUILAR

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E

Colima, Col., 19 de enero de 2012

De conformidad con el Art. 300 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicito de la manera mas atenta la revisión y en su caso la aprobación para obtener LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN SIMULTANEA del Proyecto Ejecutivo de Urbanización del Fraccionamiento "LOMAS DE SAN GERMAN II" del cual fue aprobado por el H. Cabildo el Programa Parcial de Urbanización y publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2010.

Anexo a la presente la siguiente documentación:

- PLANO TOPOGRÁFICO
- PLANO DE LOTIFICACIÓN
- PLANO DE VIALIDAD
- PLANO DE CRUCES PEATONALES Y RAMPAS
- PLANO DE DISEÑO DE ÁREAS VERDES
- PLANO DE DRENAJE PLUVIAL
- MEMORIA DE CÁLCULO DE LA RED DE AGUA POTABLE
- PLANO DE LA RED DE AGUA POTABLE AUTORIZADO POR CIAPACOV
- MEMORIA DE CÁLCULO DE LA RED DE DRENAJE
- PLANO DE LA RED DE DRENAJE APROBADO POR CIAPACOV
- MEMORIA DE CÁLCULO DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO
- PLANO DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA CFE
- PLANO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y DISEÑO DE PAVIMENTOS
- OFICIO DE ACEPTACIÓN DE ESCRITURAR LAS ÁREAS DE CESIÓN A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO
- CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS PERITOS RESPONSABLES
- OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL URBANIZADOR DE CUMPLIR CON LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS PLAZOS CONSIGNADOS EN EL CALENDARIO DE OBRAS DEL PROYECTO
- ACEPTACIÓN DEL URBANIZADOR DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS QUE DEBERÁ OTORGAR PARA RESPONDER DEL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS OBRAS EN EL TIEMPO PREVISTO
- ACEPTACIÓN DEL URBANIZADOR DEL PLAZO DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente, y aprovecho para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

FRANCISCO JAVIER BAYARDO MONTES
 PROMOTOR

14:14

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

19 ENE. 2012

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

260v U

Reconstruyendo un municipio más seguro

OFICIO N° S-60/2012

ARQ. ÓSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS,
Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado,
Presente.

Por este conducto me permito informar a usted que de la revisión que se hizo por parte de la Tesorería Municipal, se aclaró que el monto de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIETOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de aportación municipal al proyecto de remodelación y construcción de base y adquisición de escultura de la *Glorieta del Charro*, en el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y Av. Francisco Javier Mina, corresponde estrictamente al adeudo consignado en títulos de crédito denominados cheques girados por Germán Bayardo Aguilar, por obligaciones a nombre de Francisco Javier Bayardo Montes por concepto de pago de cesión del Fraccionamiento Lomas de San Germán, cuyo programa parcial de urbanización se publicó en la gaceta oficial el 4 de octubre de 2008; adeudo que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano subrogó, a fin de que se tomara como aportación municipal para las obras de la *Glorieta del Charro* y a su vez compensar con el Sr. Bayardo la deuda que Gobierno del Estado tenía con esa persona por afectación a su propiedad por la obra de vialidad en la apertura de la Av. Liceo de Barones, por lo que existe un saldo a favor del Sr. Bayardo por la cantidad de \$180,452.00 del \$1'420,452.00 que se le debía por la afectación y de la cual se le compensó \$1'240,000.00 por el que fue subrogado el adeudo que tenía con esta municipalidad.

Por lo que se aclara que persiste un adeudo del Sr. Bayardo a favor del municipio por una diferencia en una permuta relativa a los terrenos que nos entregó con destino al centro de rehabilitación y al terreno que le otorgamos en permuta en la Colonia Francisco Villa III.

En esas circunstancias, si por parte del Gobierno del Estado por conducto de esa Secretaría de Desarrollo Urbano que usted dignamente representa, juzga conveniente subrogar de la misma manera por concepto de aportación municipal a la obra de la *Glorieta del Charro* la cantidad adicional de \$40,000.00, de los \$180,452.00 que aún le debe Gobierno del Estado al Sr. Germán Ochoa, nos lo haga saber para tomarse como tal y liberar el adeudo de esta persona en este Ayuntamiento.

Acompaño la documentación relativa a estos asuntos.

Sin más sobre el particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Cólimā, Col., 13 de febrero de 2012
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA

13 FEB. 2012

SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO

- c.p. C.P. Águeda Catalina Solano Pérez. Tesorera Municipal.
 - c.p. Arq. Ignacio Barajas Ávalos. Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 - c.p. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor. Directora de Desarrollo Urbano.
- AAA*Elsa

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
14 FEB. 2012 12:51
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL
14 FEB. 2012
RECIBIDO



201 (16)

Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

OBRA POR CONTRATO

ANTECEDENTES:

FECHA: 03-SEPTIEMBRE-2011

PROGRAMA: FAFEF-2011

CONTRATO No. SEDUR-FAFEF-007/2011 |
SEDUR-FAFEF-CA-002/2011

NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA ESCULTURA EN GLORIETA DEL CHARRO.

LOCALIDAD: COLIMA

MUNICIPIO: COLIMA

ESTADO: COLIMA.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

CONCURSO No. SEDUR-FAFEF-001/2011

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09/03/11

FECHA CONTRATO ORIGINAL: 09/03/11

FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 10/03/11

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA: 16/07/11

OBJETO: REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA ESCULTURA.



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

SE CONSTRUYÓ UNA PILETA CENTRAL CON UN ESPEJO DE AGUA DE 10 CMS.
 SE CONSTRUYÓ UNA BASE EN FORMA DE OCTÁGONO PARA SOPORTAR LAS CUATRO LOSAS QUE SE COLOCARON EN FORMA APILADA PARA FORMAR LA FUENTE EN CASCADA EN CUATRO SECCIONES CON UN CONCRETO DE F'C=250 KG/CM² Y UN VOLUMEN DE CINCO M³ POR SECCIÓN.
 CADA LOSA CONSTA DE 10.24 M³ CADA UNA, MISMAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA COLOCAR EL "CONJUNTO ESCULTÓRICO DE BRONCE, SUERTE CHARRA" DEL ESCULTOR BERNARDO LUIS LÓPEZ ARTASÁNCHEZ.
 CONSTA DE ILUMINACIÓN AMBIENTAL A BASE DE 10 LUMINARIAS.
 SE CONSTRUYÓ UNA CISTERNA DE 6,000 LTS.
 SE CONSTRUYÓ EN EL PERÍMETRO DE LA GLORIETA UN CANAL CON ACABADO MARTELINADO NATURAL EN EL ÁREA EXTERIOR Y EN EL ÁREA INTERIOR PULIDO QUE SERVIRÁ PARA CAPTAR EL DERRAME DEL ESPEJO DE AGUA.
 SE CONSTRUYÓ UN TALUD CON CONCRETO F'C=200 KG/CM² CON TERMINADO DE GRANITO QUE FORMA PARTE DEL ESPEJO DE AGUA PARA SU DERRAME.

NOTA. PESO POR LOSA 23 TON., EN TOTAL 92 TON.

INTERVIENEN:

POR LA DEPENDENCIA QUE ENTREGA LA OBRA:

NOMBRE: ING. FERNANDO DE JESÚS BRIZUELA GUDIÑO.
ADSCRIPCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

CARGO: DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA.

POR LA ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

NOMBRE: LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ.
ADSCRIPCIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:

NOMBRE: MVZ. LUIS GAITÁN CABRERA

CARGO: CONTRALOR GENERAL

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CON EL FIN DE VERIFICAR SU TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

CADENAS PRODUCTIVAS

ORDEN DE PAGO

Contra Recibo: 01-2734

Fecha de Pago: 06/Abr/2015

Folio: 00002584

Importe: \$ 7,250.92

(SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 92/100 M.N.)

Banco: BANAMEX

Cuenta Bancaria: BANCO BANAMEX CHEQUES CTA. NO. 35142 RECURSOS PROPIOS

Concepto: DESECHABLE Y CAFETERIA PARA UTILIZARLO EN VARIOS EVENTOS.

BENEFICIARIO

Clave: 01019

Nombre: ABARROTERA ESPINOSA, S.A. DE C.V.

Banco: BANCO DEL BAJIO

Cuenta/CLABE: 123456 / 111111111111111111

Documento Fuente: 02-01 FACTURA

Referencia: 0000006377,0000006378

AFECTACION CONTABLE/PRESUPUESTAL

E-01001701 EMISION DE PAGOS

		CARGO	ABONO
	2-1-01-02-001-0005 ABARROTERA ESPINOSA, S.A. DE C.V.	7,250.92	
	1-1-01-02-001-0005- BANCO BANAMEX CHEQUES CTA. NO. 35142		7,250.92
04-01-01	8-2-07-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES	7,250.92	
04-01-01	8-2-06-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES		7,250.92
D-10001338 COMPROMISOS DEL EJERCICIO ANTERIOR			
	2-1-01-02-001-0005 ABARROTERA ESPINOSA, S.A. DE C.V.	7,250.92	
04-01-01	2-1-01-02-009 ADEFAS DE PROVEEDORES	7,250.92	
	2-1-01-02-001-0005 ABARROTERA ESPINOSA, S.A. DE C.V.		7,250.92
	2-1-01-02-009 ADEFAS DE PROVEEDORES		7,250.92
04-01-01	8-2-04-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES	7,250.92	
04-01-01	8-2-05-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES	7,250.92	
04-01-01	8-2-06-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES	7,250.92	
04-01-01	8-2-02-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES		7,250.92
04-01-01	8-2-04-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES		7,250.92
04-01-01	8-2-05-09-009-0001- ADEFAS DE PROVEEDORES		7,250.92

\$14,501.84

\$14,501.84

ANDREA JUAREZ CRUZ

C.P RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO

C.P. JUAN HILARIO REYES GRACERÍA

C.P RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INVERSIÓN AUTORIZADA EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE PROYECTO SE REALIZÓ EN BASE A LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN, FECHAS Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE REGISTRAN:

No. DE OFICIO	FECHA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPIO
FAFEF-2011		1'091,189.12		1'091,189.12	

INVERSIÓN EJERCIDA:

No. ESTIMACIÓN	FACTURA	PERIODO	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES:
1	959	10/03-08/04/11	190,177.14	2,459.19
1-A	960	10/03-08/04/11	24,378.61	315.24
2	962	09/04-06/05/11	160,759.10	2,078.78
1-B	972	06/04-21/05/11	130,904.35	1,692.73
3	973	07-28/05/2011	103,642.76	1,340.21
2-A	974	09/04-28/05/11	93,112.30	1,204.04
4	979	29/05-22/06/11	94,772.49	1,225.50
1-CA	984	04-16/07/11	157,866.56	2,041.38

IMPORTE CONTRATADO: 990,799.86

IMPORTE EJERCIDO: 955,613.31

IMPORTE DE LA DEDUCCIONES: 12,357.07

Todos los importes incluyen I.V.A.

GARANTÍAS:

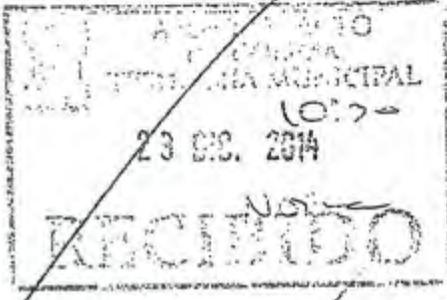
FIANZA No.		IMPORTE:	FECHA DE EXPEDICIÓN
3071-26490-2	AFIANZADORA ASERTA	239,324.02	09/03/11 ANTICIPO
3071-26489-0	AFIANZADORA ASERTA	79,774.67	09/03/11 CUMPLIMIENTO
3720-01685-2	AFIANZADORA ASERTA	19,305.31	04/07/11 CUMPLIMIENTO C.A.

S/S

FECHA: 16 DE DICIEMBRE DEL 2014

DEPENDENCIA: DIR. SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES

BENEFICIARIO: ABARROTERA ESPINOSA S.A. DE C.V.

PARTIDA PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO
1-4-1 2-2-3-1 OFICIALIA MAYOR SERVICIOS GENERALES CAPTURA DE COMPROMISO REG. No. 3-2-H7 BENE 1019 FECHA: 16/12/14 FIRMA: <i>[Firma]</i>	\$664.68 \$6,586.24	FACTURA No.6378 y 6377 DESECHABLE Y CAFETERIA PARA SER UTILIZADO EN DIFERENTES EVENTOS. 
TOTAL	\$7,250.92	Valor con Letra: (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 92/100 M.N)

SOLICITA

LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA
SERVICIOS GENERALES Y EVENTOS ESPECIALES

AUTORIZA

LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA
OFICIAL MAYOR

AUTORIZA

C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZ
TESORERO

AUTORIZA

LIC. ANTONIO PEREZ ROCHA
OFICIAL MAYOR

Vo. Bo.

C.P.C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

Vo. Bo.

C.P. JUAN HILARIO REYES GRAGEDA
DIRECTOR DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

ANEXOS

1.- factura original

3.-

5.-

4.-

6.-



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

PROCEDIMIENTO BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN:

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MANTENIMIENTO. LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, PODRÁN FIRMAR ESTA ACTA EN FORMA CONDICIONADA, INDICANDO LAS RAZONES DE SU CONDICIONAMIENTO.

ENTREGA-RECEPCIÓN:

POR MEDIO DE ESTA ACTA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, HACE ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA QUIEN ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADAS LAS OBRAS PÚBLICAS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN.

RECIBE Y ENTREGA:
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

ING. JOSE LUIS ROSALES OCHOA.
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

RECIBE:
DEPENDENCIA U ORGANISMO OPERADOR.
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL-ESTADO.

MVZ. LUIS GAITÁN CABRERA.
CONTRALOR GENERAL

Se solicita autorización para cancelar la cuenta por cobrar "**Gobierno del Estado (Convenio Bayardo Montes)**" con un saldo de \$ 1,240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) .pues el cobro no procedería por liquidación de dicho adeudo, según la constancia que expide la C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, Tesorera Municipal de la administración 2009 – 2012 con fecha de 29 de febrero de 2012, hace constar que el C. German Bayardo Aguilar no presenta adeudo a la tesorería por obligaciones del Sr. Francisco Javier Bayardo Montes y que en su momento no se saldó la cuenta.



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

265v

Reconstruyendo un municipio más seguro

OFICIO N° S-60/2012

ARQ. ÓSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS,
Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado,
Presente.

Por este conducto me permito informar a usted que de la revisión que se hizo por parte de la Tesorería Municipal, se aclaró que el monto de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIETOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de aportación municipal al proyecto de remodelación y construcción de base y adquisición de escultura de la Glorieta del Charro, en el Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo y Av. Francisco Javier Mina, corresponde estrictamente al adeudo consignado en títulos de crédito denominados cheques girados por Germán Bayardo Aguilar, por obligaciones a nombre de Francisco Javier Bayardo Montes por concepto de pago de cesión del Fraccionamiento Lomas de San Germán, cuyo programa parcial de urbanización se publicó en la gaceta oficial el 4 de octubre de 2008; adeudo que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano subrogó, a fin de que se tomara como aportación municipal para las obras de la Glorieta del Charro y a su vez compensar con el Sr. Bayardo la deuda que Gobierno del Estado tenía con esa persona por afectación a su propiedad por la obra de vialidad en la apertura de la Av. Liceo de Barones, por lo que existe un saldo a favor del Sr. Bayardo por la cantidad de \$180,452.00 del \$1'420,452.00 que se le debía por la afectación y de la cual se le compensó \$1'240,000.00 por el que fue subrogado el adeudo que tenía con esta municipalidad.

Por lo que se aclara que persiste un adeudo del Sr. Bayardo a favor del municipio por una diferencia en una permuta relativa a los terrenos que nos entregó con destino al centro de rehabilitación y al terreno que le otorgamos en permuta en la Colonia Francisco Villa III.

En esas circunstancias, si por parte del Gobierno del Estado por conducto de esa Secretaría de Desarrollo Urbano que usted dignamente representa, juzga conveniente subrogar de la misma manera por concepto de aportación municipal a la obra de la Glorieta del Charro la cantidad adicional de \$40,000.00, de los \$180,452.00 que aún le debe Gobierno del Estado al Sr. Germán Ochoa, nos lo haga saber para tomarse como tal y liberar el adeudo de esta persona en este Ayuntamiento.

Acompaño la documentación relativa a estos asuntos.

Sin más sobre el particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Colima, Col., 13 de febrero de 2012
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA.

c.c.p. C.P. Águeda Catalina Solano Pérez. Tesorera Municipal.
c.c.p. Arq. Ignacio Barajas Ávalos. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda.
c.c.p. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor. Directora de Desarrollo Urbano.
RAAA*Elsa

2011, Año de la Libertad de Expresión en Colima

29 Feb 2012
Sec.
No adeudo Germán Bayardo



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

266

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO E ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA; EL ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL DE COLIMA; Y EL PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO JAVIER BAYARDO MONTES, EN LO SUCESIVO "EL PARTICULAR"; MISMO QUE LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Gobierno del Estado de Colima considera prioritario la realización de obras que permitan ampliar la infraestructura en materia de salud, en ese sentido la presente administración Estatal adquirió la responsabilidad de fomentar una política de apoyo en la inversión de recursos para ampliar la cobertura en la atención en los servicios médicos especializados con los mejores estándares de calidad y avance científico-tecnológico, por lo que el titular del Ejecutivo Estatal gestionó la colaboración de acciones para la construcción del Centro Estatal de Cancerología y el CRAD en esta ciudad de Colima.

Como parte de las acciones necesarias para el funcionamiento y operación del Centro Estatal de Cancerología y del CRAD, resultó necesario la realización de la urbanización de la vialidad de acceso a dichas instalaciones, partiendo de su conexión sobre el Bulevar Carlos de la Madrid Bejar, y que cruza por el predio propiedad de "EL PARTICULAR", motivo por el cual "EL ESTADO" gestionó la colaboración de acciones que le permitieran la realización de dicha obra.

En este sentido, "EL PARTICULAR" aceptó entregar una superficie que se desprende del predio de su propiedad a efecto de que "EL ESTADO" la utilizara para la urbanización de la vialidad a cambio de que por dicha superficie "EL ESTADO" finiquitara o disminuyera, mediante el mecanismo correspondiente, la deuda que "EL PARTICULAR" tiene con "EL MUNICIPIO".

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL ESTADO":**
 - I.1. Que es una entidad de derecho público, integrante del pacto federal, libre y soberana en su régimen interior, que adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular; de conformidad con los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
 - I.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5º, 58, fracción XXXIV, 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en los artículos 3, 5 y 19, 20 fracciones XIX y XX y 23 fracción I, VII, IX, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica



de la Administración Pública del Estado; concurre a la celebración del presente Convenio de voluntades a través de los CC. DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, Secretario General de Gobierno e ING. FRANCISCO JAVIER AGUILAR ZARAGOZA, Secretario de Desarrollo Urbano, quienes se encuentran facultados para asumir la representación del Ejecutivo Estatal en el presente convenio.

- 1.3. Que para realizar la vialidad de acceso al Centro Estatal y de Cancerología y el CRAD, requería utilizar una fracción del predio propiedad de "EL PARTICULAR", motivo por el cual solicitó y obtuvo su anuencia para destinar dicha superficie para la vialidad. Originalmente se había considerado que se requería una superficie de 6,258.26 M2, pero por modificaciones técnicas al proyecto, se realizó una adecuación al trazo lo que representó una afectación de 7,836.54 M2., resultando una diferencia adicional a la afectación original de 1,578.28 M2., por lo que al resultar una afectación mayor a la originalmente pactada y autorizada por "EL PARTICULAR", adquirió el compromiso de restituir dicha afectación, mediante la instrumentación del procedimiento que resultará procedente.
- 1.4. Que para restituir la afectación adicional a la originalmente pactada con "EL PARTICULAR", está dispuesto a finiquitar el pasivo registrado en las cuentas de documentos por cobrar con la clave de aplicación contable 1-01-005-006-0000 que "EL PARTICULAR" tiene con "EL MUNICIPIO", realizando a favor de éste último obra pública por el valor de \$1'240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 1.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, colonia Morelos, en la ciudad de Colima, Col.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- II.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- II.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3 Que el C. L.E. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- II.4 Que el C. ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, en su carácter de **SINDICO**, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- II.5 Que el Prof. Oscar Luis Verduzco Moreno en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- II.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- II.7 Que el L.E. José Ignacio Peralta Sánchez, y Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio de 2009, y mediante **Acta No. 148 de fecha 15 de octubre de 2009** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el Profr. Oscar Luis Verduzco Moreno, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2009** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- II.8. Que es su deseo contribuir con "EL ESTADO" afecto de restituir a "EL PARTICULAR" la afectación que sufrió por la superficie adicional de 1,578.28M2, requerida para la vialidad, por lo que está de acuerdo en que "EL ESTADO" realice en su favor obra pública por un



monto equivalente al valor de dicha superficie adicional y de esta manera realizar el finiquito de la deuda que en su favor tiene "EL PARTICULAR", toda vez que la afectación a "EL PARTICULAR" constituye vía pública que será incorporada al municipio.

- II.9. Que en Sesión Ordinaria del H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 28 de enero de 2003, fue aprobado el Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 19 de abril de 2003, promovido por el Señor Francisco Javier Bayardo Montes, que contemplaba una área de cesión para destino a favor de "EL MUNICIPIO", con una superficie de 6,022.35 M2, obrando avalúo comercial de fecha 25 de octubre de 2007, por el Perito M.C. Fernando Olmedo Buenrostro de valor comercial de \$900.00 por metro cuadrado. Dicho Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN" fue modificado mediante publicación del 11 de septiembre de 2008, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- II.10. Que derivado de la obligación de "EL PARTICULAR" de entregar el área de cesión para destino, del Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", "EL MUNICIPIO" y "EL PARTICULAR" convinieron en que dicha área de cesión fuera pagada en dinero, cubriéndose parcialmente la misma por "EL PARTICULAR" y quedando una deuda a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$1'240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) registrado en las cuentas de documentos por cobrar con la clave de aplicación contable 1-01-005-006-0000 que "EL PARTICULAR" tiene con "EL MUNICIPIO".
- II.11. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Gregorio Torres Quintero No. 85, colonia Centro, en la Ciudad de Colima, Col.

III. DECLARA "EL PARTICULAR"

- III.1. Que es propietario del predio rústico ubicado en el cruzamiento de la Carretera Jiquilpan – Manzanillo y el Camino Antigo al Alpuyeque, que es la fracción norte del predio que se formó con una pequeña fracción del lote número 2 y con los lotes 3 y 4 de los terrenos que pertenecieron al predio "El Peregrino", así como las fracciones norte de los potreros "EL Llano del Higueral" y "El Ajonjolí" que también formaron parte del predio "El Peregrino", ubicado en Colima, Col., de conformidad con la Escritura Pública Número 9647, de fecha 8 de marzo del año 1978, pasada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 84, finca 17,874, del libro 187 de la Sección de Propiedad, el 31 de marzo de 1978.
- III.2. Que aceptó destinar una superficie que se desprende del predio de su propiedad descrito en la declaración anterior, permitiéndole a "EL ESTADO" la realización de la vialidad de acceso al Centro Estatal y de Cancerología y el CRAD, habiendo pactado originalmente una superficie de 6,258.26 M2, sin embargo debido a las modificaciones técnicas al proyecto que



implicaron la adecuación en el trazo, resultó una afectación de 7,836.54 M2., representando una diferencia de 1,578.28 M2.

- III.3. Que se encuentra realizando los trámites correspondientes para la autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMAN II", en el que se contempla que una superficie de 8,701.62 M2 corresponde a la vialidad de acceso al Centro Estatal de Cancerología y al CRAD, misma donde se construirá la avenida Liceo de Barones, superficie que no había sido declarada en el otro programa parcial de urbanización "LOMAS DE SAN GERMAN", y para consolidar jurídicamente ese espacio a favor del municipio, está de acuerdo en ceder dicha superficie, misma que con la autorización del Programa Parcial de Urbanización "LOMAS DE SAN GERMAN II", pasará a formar parte del dominio público al convertirse en vía pública.
- III.4. Que en la fracción de los 7,251.45 M2 del área de cesión destinado a Equipamiento Institucional, del Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMAN II", que "EL PARTICULAR" tiene obligación de transmitir su propiedad a "EL MUNICIPIO", quien a su vez otorga su consentimiento para donarlo a favor de "EL ESTADO" para destino de la construcción de equipamiento institucional, es por tanto que "EL PARTICULAR" se obliga a escriturarlo en esos términos.
- III.5. Que reconoce tener una deuda con "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$1'240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) registrado en las cuentas de documentos por cobrar con la clave de aplicación contable 1-01-005-006-0000 que corresponde al saldo del pago del área de cesión para destino del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento condominal horizontal denominado "Lomas de San Germán".
- III.6. Que está de acuerdo en que para la restitución de la afectación por la superficie adicional de 1,578.28, que fue utilizada para la vialidad de acceso construida en el terreno de su propiedad, "EL ESTADO" realice obra pública a favor de "EL MUNICIPIO" por un monto equivalente al valor de dicha superficie adicional y de esta manera realizar el finiquito de la deuda con "EL MUNICIPIO", considerando como valor comercial la cantidad de \$900.00 m2.
- III.7. Que por sus generales manifiesta ser mexicano, originario de Cuauhtémoc, Colima, mayor de edad, de ocupación comerciante, casado bajo el régimen de separación de bienes, con capacidad legal para suscribir el presente instrumento y obligarse en todos y cada uno de sus términos, y para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en el número 523 de la calle Guillermo Prieto, Colonia Lomas de Circunvalación, en Colima, Colima.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1. Que tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias a efecto de que "LAS PARTES" cumplan los compromisos y obligaciones contraídas para permitir la construcción de la vialidad de acceso al Centro Estatal de Cancerología y al CRAD, así como la restitución por la afectación en la superficie adicional del predio propiedad de "EL PARTICULAR" y el



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
PODER EJECUTIVO

268v

POR "EL MUNICIPIO":

L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA.

ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES
SINDICO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO
SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

POR "EL PARTICULAR":

C. FRANCISCO JAVIER BAYARDO MONTES

TESTIGO:

ING. ÁLVARO MATA RODRÍGUEZ

TESTIGO:

ARQ. SANTIAGO RAMOS HERRERA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA Y EL C. FRANCISCO JAVIER BAYARDO MONTES, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, PARA PERMITIR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD DE ACCESO AL CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA Y AL CRAD, ASÍ COMO LA RESTITUCIÓN POR LA AFECTACIÓN EN LA SUPERFICIE ADICIONAL DEL PREDIO Y CON ELLO EL FINIQUITO DE LA DEUDA QUE "EL MUNICIPIO" TIENE EN SU FAVOR DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN GERMÁN", Y LA ESCRITURACIÓN DEL ÁREA DE CESIÓN DESTINADO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL, DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "LOMAS DE SAN GERMAN II" FAVOR DE "EL ESTADO".

Tomo 93 Colima, Col., Sábado 04 de Octubre del año 2008; Núm. 43; pág. 1902.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y DOCUMENTO QUE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE SAN GERMÁN", LOCALIZADO AL SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 01.504/08, de fecha 17 de septiembre del año 2008, y recibido en la Dirección General de Gobierno el mismo día, el Secretario de Desarrollo Urbano solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del documento que modifica el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, la cual consiste entre otras modificaciones, principalmente en disminuir el área vendible y el área de cesión, así como en delimitar una superficie de 21,336.91 M2 que actualmente ocupa la Unidad Deportiva Sur, cuyo desarrollador es el C. Francisco Javier Bayardo Montes.

SEGUNDO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, Colima, el 28 de enero del año 2003, y mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo del mismo año, el Titular del Ejecutivo autorizó su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la cual se llevó a cabo en su edición No. 18, de fecha 19 de abril del mismo año; así mismo, el Cabildo ya mencionado, en sesión celebrada el 11 de septiembre del año 2008, aprobó la modificación del Programa Parcial de Urbanización que nos ocupa, la cual consiste entre otras, principalmente en disminuir el área vendible y el área de cesión, así como en delimitar una superficie de 21,336.91 M2 que actualmente ocupa la Unidad Deportiva Sur, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, Col., según certificación del punto de Acuerdo del acta de cabildo expedida el mismo día, por el C. Lic. Julio César Marín Velázquez Cottier, Secretario del Ayuntamiento, misma que obra en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- Que el C. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, dictaminó la congruencia de la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, conforme se menciona en los Considerandos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el documento que contiene la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", ubicado en esta Ciudad Capital, en los términos ya mencionados.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del documento que contiene la modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN", localizado al Sur de esta Ciudad Capital, la cual consiste entre otras modificaciones, principalmente en disminuir el área vendible y el área de cesión, así como en delimitar una superficie de 21,336.91 M2 que actualmente ocupa la Unidad Deportiva Sur, lo cual fue aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Colima, el día 11 de septiembre del año 2008.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HÉCTOR MICHEL CAMARENA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE. Rúbrica.

ANTECEDENTES.

En Sesión Ordinaria de H. Cabildo Constitucional de Colima, celebrada el día 28 de Enero de 2003, fue aprobado el Programa Parcial de Urbanización denominado "LOMAS DE SAN GERMÁN" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 19 de abril de 2003, promovido por el señor Francisco Javier Bayardo Montes.

El proyecto de programa parcial que se autorizó estuvo conformado por un total de 5 lotes, cuatro de estos con un uso de Corredor Comercial y de Servicios Regional y el otro restante se autorizó con un uso Habitacional Plurifamiliar de densidad baja donde se pretendía hacer un proyecto de Condominio. Cabe señalar que el proyecto no se hizo en todo el predio, quedando dos fracciones como rústico.

El promotor del programa, el señor Francisco Javier Bayardo Montes solicitó la licencia de urbanización, para lo cual ingresó al H. Ayuntamiento el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, obteniendo dicha licencia con lo cual se comenzó a ejecutar la obra.

El lunes 8 de marzo de 1965 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la expropiación que se hacía por causa de interés público, de un predio de 60,000.00m², que originalmente se utilizó para la extracción de material para el mantenimiento de la carretera federal Jiquilpan - Manzanillo, pero que posteriormente la Secretaría del Patrimonio Nacional entrega al Gobierno del Estado, donde se construye la Unidad Deportiva Rey Colimán.

Con fecha del 20 de agosto de 2003, el C. Fco. Javier Bayardo Montes envía un escrito al C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Lic. Fernando Moreno Peña, donde exponía que con fecha de 8 de marzo de 1978 adquirió un predio rústico amparado con la Escritura Pública 9647 con una superficie aproximada de 34 hectáreas. En este mismo escrito se hace referencia que en el periodo del Gobernador Elías Zamora Verduzco se le informaba que se realizaría una Unidad Deportiva para lo cual se le pedía desocupar dicho predio ya que había quedado en posesión de este, en el entendido de que era un área expropiada.

Después de construida y delimitada la Unidad Deportiva, el propietario decide iniciar trámites para desarrollar un fraccionamiento, dándose cuenta según levantamiento topográfico que la unidad deportiva estaba ocupando aproximadamente 10.5 hectáreas, es decir 4.5 hectáreas mas de las que se habían expropiado.

En este sentido el propietario pedía que se le regresara la superficie excedente.

Con fecha 21 de agosto de 2003 se le hace saber al C . Fco. Javier Bayardo Montes mediante oficio número 1288 que el asunto se había turnado a la **Secretaría General de Gobierno**.

EL Gobierno del Estado de Colima reconoce únicamente **21,336.91m²** debido a que el levantamiento topográfico que ellos realizaron arroja que la Unidad Deportiva se encuentra en una superficie de **81,336.91m²**.

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN

En el documento original faltó hacer referencia a dos escrituras las cuales formaban parte del polígono del área de aplicación, dichas escrituras son las siguientes:

Escritura pública no. **3512**, expedida el 11 de junio de 1979 por el Lic. **Jaime Alfredo Castañeda Basavilvazo**, Titular de la Notaría Pública número 4 de Colima, hace constar que el **Señor Arnulfo Carrasco Montes** vende al **Señor Francisco Javier Bayardo Montes** una fracción del predio rústico constituido por una fracción del lote número 5, del fraccionamiento denominado "**El Llano**", que formó parte de la fracción I, del predio rústico denominado "**El Peregrino**" dicho predio tiene una superficie de **9,439.50m²**, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número **149** finca **18,953** y libro **196**.

Escritura pública no. **3841**, expedida el 07 de abril de 1980 por el Lic. **Jaime Alfredo Castañeda Basavilvazo**, Titular de la Notaría Pública número 4 de Colima, hace constar que el **Señor Francisco Andrade Ávalos** vende al **Señor Francisco Javier Bayardo Montes** una fracción del predio rústico constituido por una fracción del lote número 5, del fraccionamiento denominado "**El Llano**", que formó parte de la fracción I, del predio rústico denominado "**El Peregrino**" dicho predio tiene una superficie de **9,439.50m²**, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número **28** finca **20,070** y libro **205**.

En el proyecto del Programa Parcial "**Lomas de San Germán**" se estableció que el área de cesión se pagaría en efectivo, ya que dicha área no representaba una mejora a los fines públicos, debido a que el proyecto solo contemplaba un lote para la construcción de un condominio horizontal y lotes comerciales al margen de la vialidad.

Con lo antes expuesto sobre la superficie que fue tomada para la construcción de la Unidad Deportiva Sur que es de **21,336.91m²**, se pretende que dicha superficie sea considerada como parte del área de cesión del programa parcial "**Lomas de San Germán**".

En este sentido la superficie antes mencionada se aceptó por parte del Gobierno del Estado mediante oficio número no. **SGG-170/08**.

Se requiere crear un lote con destino de Infraestructura para un Pozo profundo existente en el predio y un tanque elevado, así como proyectar la vialidad para su ingreso.

Por ser interés del promotor el lote con uso de H2-H, se modifica disminuyendo su superficie.

MEMORIA DESCRIPTIVA.

La modificación al Programa Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SAN GERMÁN**" tiene su área de aplicación sobre prácticamente todo el programa, ya que se modificaron todos los lotes.

En la siguiente tabla se comparan las superficies de cada uno de los lotes con sus respectivos usos tanto en la situación publicada, como en la modificación que se plantea. El área de cesión esta calculada como lo especifican los Reglamentos de Zonificación Estatal y Municipal en su artículo 139, fracciones IV, VII.

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
LOTE	M-01	USO	LOTE	M-01	USO
1	78794.9959m ²	AG (se deja como rústico)	1	76,373.22m ²	AG (rústico)
2	131946.324m ²	H2-H	2	130,530.67m ²	H2-H
3	1632.7995m ²	CR	3	1,557.10m ²	CR
4	1623.0364m ²	CR	4	1,453.51m ²	CR
5	4185.7745m ²	CR	5	5,343.58m ²	CR
6	1917.999m ²	CR	6	108,567.61m ²	AG (rústico)
			7	21,336.91m ²	EI
7	107399.327m ²	AG (se deja como rústico)		M-02	
			1	400.00	IN

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
USO	LOTES VENDIBLES	SUP	LOTES VENDIBLES	SUP
H2-H	1	131,946.324m ²	1	130,530.67m ²
CR	4	9,359.6094m ²	3	8,354.19m ²
TOTAL =	5		4	138,884.86m²

Con la modificación del número de lotes y superficies por cada uno de los usos, el área de cesión también sufre cambios los cuales se enlistan en la siguiente tabla, tanto de la situación autorizada como de la modificada.

USO	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	
H2-H	131,946.324 X 0.20	2,6389.2648m ²	130,530.67 X 0.20	26,106.13m ²
CR	9,359.61 X .15	1,403.9414m ²	8,354.19X.15	1,253.13m ²
TOTAL =		27,793.2026m²		27,359.26m²

Dentro del documento del programa parcial de Urbanización autorizado y publicado se estableció que el área de cesión sería pagada en especie, por lo que esta condición no cambia para la presente modificación.

De los 27,359.26m² de área de cesión que arroja el cálculo ya con las modificaciones planteadas, se consideran los 21,336.91m², que actualmente tiene Unidad Deportiva por lo que la diferencia será de 6,022.35m² mismos que serán pagados en efectivo al H. Ayuntamiento de Colima.

Finalmente se presenta a continuación el Resumen General de Áreas autorizado y publicado y el resumen de la modificación que se presenta para su autorización.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO Y PUBLICADO			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	141,305.933m ²	43.15%	ÁREA VENDIBLE	138,884.86m ²	42.41%
			ÁREA DE VIALIDAD	3,274.56m ²	0.94%
			ÁREA DE CESIÓN	21,336.91m ²	6.12%
ÁREA RÚSTICA	186,194.323m ²	56.85%	ÁREA RÚSTICA	184,940.83m ²	53.01%
			ÁREA IN (POZO)	400.00m ²	0.29%
	327,500.25m²	100%		348,837.16m²	100%

RESUMEN:

La modificación del fraccionamiento "Lomas de San Germán" es resumida de la siguiente manera:

- EL NÚMERO DE MANZANAS SE INCREMENTA EN 1.
- SE DISMINUYE EN 1 EL NÚMERO DE LOTES VENDIBLES QUEDANDO FINALMENTE EN 4.
- SE DISMINUYE EL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO EN 2,421.073m².
- SE DISMINUYE EL RESULTADO DEL CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS DE EQUIPAMIENTO EN 433.94m² QUEDANDO FINALMENTE DE 27,359.26m².
- SE TOMAN EN CUENTA 21,336.91m², SUPERFICIE QUE YA TIENE LA UNIDAD DEPORTIVA SUR COMO PARTE DEL ÁREA DE CESIÓN.
- EL FALTANTE DE ÁREA DE CESIÓN, ES DECIR 6,022.35m² SE PAGARÁ EN EFECTIVO AL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA A VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A AVALÚO REALIZADO POR PERITO VALUADOR Y ACEPTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.
- EL ÁREA DE VIALIDAD QUEDA EN 3,274.56m².
- SE CREA UN LOTE PARA EL POZO PROFUNDO Y EL TANQUE ELEVADO DE 400.00m².
- SE PROYECTAN LAS CALLES PARA EL ACCESO AL LOTE DEL POZO PROFUNDO Y TANQUE ELEVADO.
- SE DELIMITA LA SUPERFICIE EI, QUE ACTUALMENTE OCUPA LA UNIDAD DEPORTIVA SUR, Y SE CREA UN LOTE CON EL DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, MISMO QUE SE ESCRITURARÁ A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Tal como se menciona en la observación 02/10-38 generada por el OSAFIG en el ejercicio 2010.

En sesión extraordinaria de cabildo número 8, con fecha de 28 de noviembre de 2009, se autorizó llevar acabo la 2da Feria Navideña 2010, señalando que Gobierno del Estado aportaría \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos pesos 00/100 m.n) y por falta de entrega de dicho apoyo y dando la urgencia de pago a la compañía prestadora de servicio de la pista de hielo, el Ayuntamiento generó el pago con fecha de 09 de noviembre de 2010 como así lo menciona la póliza de diario 9799 y el estado de cuenta bancario, creando así una cuenta por cobrar a nombre del Gobierno del Estado.

Según el estado de cuenta bancario con fecha del 10 de febrero de 2011, Gobierno del Estado hace el depósito de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos pesos 00/100 m.n) al Ayuntamiento, quedando así cumplido la aportación.

Pero en el registro con fecha 10 de febrero de 2011 y póliza de diario 988 donde debía haber quedado liquidado la cuenta por cobrar, registraron \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) permaneciendo así un saldo de \$300,000.00. (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

Con fecha del 30 de junio de 2011 en la póliza de ingreso 1239, integran \$126,000.00 (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 m.n) abonándolo a la cuenta por cobrar del Gobierno del Estado, quedando así un saldo por \$174,000.00

Por lo anterior mencionado se solicita autorización para cancelar el saldo, puesto que Gobierno del Estado pagó el total de la deuda, por lo que no procedería el cobro.

OBSERVACION 02/10-38

De acuerdo a la autorización de cabildo para llevar a cabo la 2da. Feria Navideña 2010, se señalo que el Gobierno del Estado aportaría \$1,500,000 como apoyo.

Por falta de entrega de dicho apoyo y dado la urgencia de pago a la compañía prestadora del servicio de la pista de hielo, se generó un préstamo al Gobierno del Estado que pagaría en breve, no siendo así, por tal tal razón aparece como una cuenta por cobrar, misma que aparece en la cuenta pública al cierre del ejercicio

Se anexa copia de la transferencia electrónica.



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL integrada por el C. Presidente Municipal L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, y los CC. Regidores: LIC. JOSÉ AUGUSTO LOZANO BECERRA, LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA, LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, C. COLUMBA CÓRDOVA RAMÍREZ, y LIC. ÁNGEL DUEÑAS BARAJAS, así mismo el C. ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, Síndico Municipal, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 105, 106, 104 último párrafo y 109 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2009, el Honorable ayuntamiento Constitucional de Colima erigido en Cabildo como autoridad colegiada y deliberante del Municipio, en la Sesión Extraordinaria, número 8, con aprobación por mayoría de votos, emite el acuerdo que autoriza para llevar a cabo la Primera Feria Navideña Colimense, ampliaciones presupuestales anuales de ingresos y de egresos por la cantidad de \$5'140,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) respectivamente, creándose las partidas para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos del gasto, así como la autorización de la firma del contrato con la empresa Key Entertainment S.A. de C.V. y la aceptación de la aportación del Gobierno Estatal como capital de riesgo.

SEGUNDO.- Que la Primera Feria Navideña Colimense referida se llevó a cabo dentro de las instalaciones del Parque Hidalgo, de esta Ciudad Capitalina, teniendo una duración del 11 de diciembre del 2009 al 30 de enero del 2010.

TERCERO.- Que durante los 50 días que duró dicho evento se estima que hubo una concurrencia de 240 mil visitantes logrando la venta de aproximadamente 45,000 boletos para la pista de hielo, además del ingreso de 15 mil personas con boleto de cortesía.

CUARTO.- Que en la Primera Feria Navideña de Colima se realizó una exhibición de patinaje profesional dentro de la ceremonia de inauguración además de que en la ceremonia de clausura se realizaron dos exhibiciones, una de carácter profesional y la otra a cargo de jóvenes y niños de colimenses.

QUINTO.- Que debido a la buena aceptación que tuvo la Primera Feria Navideña Colimense por parte de la ciudadanía colimense, logrando su objetivo de promover la convivencia familiar en el marco de los festejos decembrinos, es que este año se presenta el proyecto de la 2da. Feria

Colimba C-TR

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



59 273v

Navideña del Municipio de Colima, la cual se pretende realizar del 4 de diciembre del 2010 al 15 de enero del 2011, buscando aprovechar las áreas de oportunidad que nos da la experiencia del primer evento, permitiéndonos hacer mejoras significativas al mismo.

SEXTO.- Que para esta 2da. Feria Navideña del Municipio de Colima se estima la visita de más de 275 mil personas, pretendiendo la venta de 55 mil boletos para la pista de hielo, además de obsequiar 20 mil boletos de cortesía.

SÉPTIMO.- Que el proyecto de este año, se ve enriquecido con la presentación de un show de patinadores internacionales del espectáculo sobre hielo "INTERNACIONAL MAGIC ON ICE" que un nuevo proveedor de servicios nos ofrece, la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT S.A. DE C.V.", la cual brindará 2 funciones diarias de lunes a jueves y 3 funciones diarias viernes, sábado y domingo, durante 17 días; además de la realización de diversos eventos culturales y de entretenimiento en coordinación con Gobierno del Estado, la Universidad de Colima, así como el apoyo de la iniciativa privada.

OCTAVO.- Dicho evento, en comparativo con el evento que le antecedió, tiene previsto en esta segunda emisión cubrir su costo financiero de la siguiente forma:

		INGRESOS		INGRESOS	
FUENTE	PPTP 2009	REAL 2009	BALANCE 2009	PPTO 2010	
GOBIERNO DEL ESTADO	\$3,250,000.00	\$1,250,000.00	\$-	\$1,500,000.00	
PATROCINIOS	\$1,500,000.00	\$1,633,616.00	\$133,616.00	\$1,633,616.00	
RENTA DE PATINES	\$2,000,000.00	\$900,240.00	\$-1,099,760.00	\$900,240.00	
RENTA DE STANDS	\$350,000.00	\$49,568.00	\$-300,432.00	\$49,568.00	
ESTACIONAMIENTO	\$40,000.00	\$-	\$-40,000.00	\$-	
TOTAL	\$5,140,000.00	\$3,833,424.00	\$-1,306,576.00	\$4,083,424.00	
		EGRESOS		EGRESOS	
FUENTE	PPTO 2009	REAL 2009	BALANCE 2009	PPTO 2010	
Renta de Pista	\$4,197,500.00	\$3,852,500.00	\$-345,000.00	\$3,480,000.00	
Inst. Eléctrica y Energía	\$500,000.00	\$562,000.00	\$62,000.00	\$-	INCLUIDA
Infraestructura	\$150,000.00	\$170,000.00	\$20,000.00	\$-	INCLUIDA
Publicidad y Otros	\$242,500.00	\$220,000.00	\$-22,500.00	\$521,400.00	
Stands	\$50,000.00	\$50,000.00	\$-	\$-	INCLUIDA
TOTAL	\$5,140,000.00	\$4,854,500.00	\$-285,000.00	\$4,001,400.00	

Alombos C.R.



RESULTADO NETO DE LA OPERACION	PPTD 2009	REAL 2009	BALANCE 2009	BALANCE 2009
	S-	\$-1,021,076.00	\$-1,021,076	\$82,024.00

NOVENO.- Por lo que para cumplir el plan financiero anteriormente descrito, existe interés de asignar directamente el contrato de prestación de servicios del espectáculo sobre hielo "INTERNACIONAL MAGIC ON ICE" y su Pista de Hielo a la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT S.A. DE C.V."

Ya que conforme al artículo 21, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, el procedimiento de adjudicación está exento del dictamen de procedencia para no celebrar licitación pública que deba emitir el titular de la dependencia o el órgano de gobierno, en razón de que se hace valer la aplicación de la excluyente de licitación pública establecida en el artículo 41, fracción V, de la Ley en referencia, derivado de caso de fuerza mayor, ya que no es posible obtener la prestación de los servicios, mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de firmar el contrato dentro del término de validez de la cotización y reservado correspondiente.

Así mismo la contratación del ESPECTÁCULO SOBRE HIELO "INTERNACIONAL MAGIC ON ICE", y su pista de hielo, es una prestación de servicios protegida por derechos exclusivos de dicho nombre comercial, lo cual es una excluyente de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Por otra parte; existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; ya que contratar con otras opciones de proveedores distintos al ESPECTÁCULO SOBRE HIELO "INTERNACIONAL MAGIC ON ICE", y su pista de hielo, implicaría mayores costos por servicios adicionales, que en este caso la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT" S.A. DE C.V. incluye en su precio, como lo son, la instalación eléctrica y energía, infraestructura, que incluye la cubierta tenso estructura para el sol (toldo) y otras adaptaciones de instalación de la pista de hielo, y la instalación de 32 stands techados, lo cual es una excluyente de licitación pública prevista en la fracción III, del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

DECIMO.- Que el Artículo 106, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, determina que son productos los ingresos que perciba el municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho.

Y en su segundo párrafo de dicho numeral, se dispone que el importe de los ingresos por concepto de productos que se señale en los siguientes capítulos deberá ser cubierto en la Tesorería Municipal o en el lugar que esta designe.

Alcambra C.2

Handwritten signatures and marks on the right margin.



274v

Por su parte, la fracción IV del Artículo 108 de referida Ley fiscal, establece que en el Arrendamiento de áreas públicas para espectáculos masivos organizados por particulares, la cuota será la que se determine el Ayuntamiento según acuerdo aprobado por el Cabildo.

Respecto a lo anterior, el proyecto de la Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima, como se ha venido mencionando en párrafos anteriores, prevé como atractivo principal contratar el espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" al que no se le trasladará su costo al público espectador, y por tanto no se cobrará la entrada a las personas que acudan a verlo según la programación de sus funciones; pero de manera accesoria dicho proyecto prevé poner a disposición del público en general el uso de la PISTA DE HIELO mediante el pago de una cuota de recuperación de \$25.00, y en el caso de preventa a \$20.00, por persona y por cada tanda de 45 minutos o fracción de hora, mediante boleto que podrá pagarse en el lugar del evento o las oficinas o cajas receptoras de Tesorería o en los lugares o expendios autorizados por Tesorería, por el que conforme a las disposiciones antes descritas del Artículo 108, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, se hace necesario que el Cabildo apruebe dicha cuota, y por el que se le proporcionará al usuario un par de patines de su medida o se le permitirá patinar con sus propios patines especiales para pista de hielo, y de ninguna forma se permitirá a persona alguna no autorizada el ingreso o hacer uso de la pista sin este tipo de accesorio, además se proporcionará el auxilio de personal calificado de la empresa operadora de la pista "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT" S.A. DE C.V., denominados "monitores" para evitar accidentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante memorando No. 02-S-1328/2010, de fecha 27 de octubre de 2010, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO**, y turnado a éstas Comisiones por Instrucciones del Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, se turnó el memorando **DAJ-1377/2010**, de fecha 27 de octubre de 2010, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos **LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA**, así como ofició sin número de fecha 27 de octubre de 2010, suscrito por el el **ING. CESÁREO CARLOS SEPÚLVEDA LEPE**, Encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicitan respectivamente se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para la realización del evento de la Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima por el periodo del día 4 de diciembre de 2010 al 15 de enero del 2011, así como la autorización de suscribirse a nombre del Ayuntamiento de Colima, el contrato de prestación de servicios del espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" y pista de hielo, con la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT", proponiéndolo en los siguientes términos:

Colima C.T.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

"EL MUNICIPIO" contrata la prestación de servicios de "LA EMPRESA", y ésta se obliga a brindarle el espectáculo sobre hielo internacional "Magic On Ice" y pista de hielo de 20 por 40 metros para que "EL MUNICIPIO" otorgue su uso en arrendamiento por tandas de 45 minutos al público en general, en el espacio municipal Parque Hidalgo de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que tendrá verificativo del 04 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero del 2011, que incluye:

- a) 400 pares de patines para ser distribuidos para el público usuario que lo solicite.
- b) Un zamboni para el mantenimiento de la pista de hielo.
- c) 12 instructores capacitados para cuidar a los usuarios de la pista de hielo.
- d) Un chiller para el congelamiento de la pista de hielo compuesto por un equipo de 300 HP.
- e) Baranda para la protección de los usuarios al patinar.
- f) Una tenso estructura de 30 x 50 metros.
- g) Espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" por 17 días, de lunes a jueves 2 shows y de viernes a domingo 3 shows.
- h) 32 stands techados.
- i) Un transformador de 500 KVA y conexión a chiller.
- j) Planta generadora de energía eléctrica.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA EMPRESA" como contraprestación del cumplimiento del objeto del presente contrato establecido en la clausula antecedida por la prestación de servicios de espectáculo sobre hielo internacional "Magic On Ice" y pista de hielo para su arrendamiento al público en general, en las condiciones pactadas en el presente contrato; la cantidad total de \$3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M.N. 00/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). La cual será pagada de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$1'740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos M.N. 00/100) como anticipo que será pagado el viernes 29 de octubre de 2010.
- b) La cantidad de \$333,500.00 (Trescientos Treinta y Tres mil Quinientos pesos M.N. 00/100) a más tardar el día 04 de diciembre de 2010.
- c) La cantidad de \$1'036,750.00 (Un Millón Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos M.N. 00/100) el día 12 de Diciembre de 2010.
- d) La cantidad de \$369,750.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos M.N. 00/100) el día 1° de enero de 2011.

Colombia





H. Ayuntamiento de Colima
México, a 01 de 2010

63

275v

- a) Si existiere un saldo pendiente de pagarse de las cantidades anteriores, en fecha posterior al día 1º de enero de 2011, se aplicará una tasa de interés mensual del 10% sobre saldos insolutos, y deberá cubrirse a más tardar al día último de febrero de 2011.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para la correcta consecución del objeto del contrato definitivo, "EL MUNICIPIO" se compromete a proveer bajo su costo a partir del día 01 de Diciembre de 2010 los siguientes requerimientos adicionales:

- a) Una toma de agua a pie de 2" con presión de bomba mínimo 1/2 caballo en un tinaco de 5000 litros con su respectiva bomba para abastecer la toma de agua las 24 horas del día.
- b) Gradería en caso de ser necesaria.
- c) Proporcionar los servicios de limpieza, servicio de primeros auxilios y vigilancia en el área de la Pista de Hielo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete y obliga a:

- 1. El montaje, operación, supervisión y desmontaje de la pista de hielo.
- 2. Coordinar, contratar y liquidar por su propio riesgo y costo el personal necesario a fin de operar objeto del presente contrato.
- 3. Asumir sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por las presentaciones reguladas en este instrumento.
- 4. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los eventos programados en el objeto dentro del presente instrumento, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen para la correcta consecución del objeto del presente contrato:

- 1. Asumir sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de sus actividades derivadas del presente contrato.
- 2. Reconocer y aceptar que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización de su objeto, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones

Colimba C.R.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima

64

276

comerciales.

3. Reconocer que entre las partes existe nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.
4. Hacer frente a cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivadas de la prestación de servicios materia del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume integralmente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar el monto total de las mismas a la parte que realizó el pago.

SEXTA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente contrato en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito en los siguientes supuestos:

1. Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, una vez agotado el plazo para ser subsanadas por la parte en incumplimiento.
2. Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.
3. Por el cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como derivadas de actos de terceros ajenos al presente instrumento, obligándose las partes a realizar el ajuste que resulte pertinente para los pagos debidos.

En caso de incumplimiento total o parcialmente de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, gozarán de un plazo de tres días hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en que alguna de las partes le notifique a la otra por escrito y con acuse de recibo dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. CESIÓN.

Sin el previo consentimiento por escrito de las partes, el presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a ninguna empresa, sociedad, entidad y/o asociación. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, causará la rescisión inmediata del mismo.

Colombes, C.R.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

La información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes. LAS PARTES se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente contrato se considerará iniciado el día de su fecha de firma y continuará en vigor hasta la total terminación del periodo de la pista de hielo establecido en la cláusula primera antecedida.

DECIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para los efectos del presente contrato, todos los avisos que conforme al presente contrato se requieran hacer las partes, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

More Than Ice Entertainment, S.A. de C.V.

Tuxpan 89-204, Colonia Roma Sur, México Distrito Federal, CP. 06760.

Municipio Libre de Colima, Colima.

Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima

En caso de que se requiera modificar a las personas encargadas de dar y/o recibir avisos en los términos de esta cláusula, se deberá notificar por escrito a los domicilios mencionados en este contrato u las personas firmantes del presente instrumento, en caso contrario, cualquier comunicación hecha en los domicilios aquí mencionados se entenderá como bien hecha.

DECIMA PRIMERA. MISCELÁNEOS.

- 1. Modificaciones.- Este contrato no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de las partes. Considerando que este instrumento es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo*

Colombia C-12





H. Ayuntamiento de Colima
Abasco, Col., 2010

66

277

invalida los acuerdos orales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de su celebración. Cualquier modificación al mismo deberá realizarse por escrito.

2. Integridad del contrato.- Este contrato, formará, conjuntamente con sus anexos, un solo instrumento, por lo que estos anexos se considerarán como insertos a la letra en el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Invalidez v/o nulidad parcial.- La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Contrato por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.
4. Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas utilizados en este contrato tienen mero efecto de facilitar su lectura y comprensión, por lo que en caso de diferencias serán tomados en cuenta sólo si no contravienen el sentido de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y al efecto renuncian a cualquier otro fuero que en razón a su domicilio presente o futuro les corresponda o llegare a corresponderles, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Colima, Colima por triplicado el ***** de Octubre de 2010."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Hacienda Municipal y la del Patrimonio Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo la emisión del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las actividades municipales necesarias para la realización del evento denominado "Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima" por el periodo del día 4 de diciembre de 2010 al 15 de enero del 2011 en los términos expuestos en los Considerandos del Quinto al Décimo Primero de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, así como a los CC. ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICO MUNICIPAL y PROFR. ÓSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban a nombre del H. Ayuntamiento de Colima, el contrato de prestación de servicios del

Colombia CR



espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" y pista de hielo, con la empresa "MORE THAN ICE ENTERTAINMENT" en los términos del Considerando Noveno y las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales previstas en el Considerando Décimo Primero de este acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la cuota de recuperación en la modalidad de contribución de productos establecida en el artículo 108, fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en \$25.00, y en el caso de preventa a \$20.00 en las condiciones que establezca Tesorería Municipal, por el uso de la pista de hielo, por persona, y por cada tanda de 45 minutos o fracción de hora, mediante boleto que podrá pagarse en el lugar del evento o las oficinas o cajas receptoras de Tesorería o en los lugares o expendios autorizados por Tesorería, en los términos señalados en el Considerando Décimo y conforme a ingresos previstos en el cuadro de financiamiento establecido en el Considerando Octavo de este Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza aceptar la aportación del Gobierno Estatal como capital de riesgo al proyecto de "Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima", comprometiendo su reintegro sólo si resulta excedente suficiente para cubrirlo o hasta el monto que el excedente lo permita, conforme a los ingresos previstos en el cuadro financiero establecido en el Considerando Octavo de este Acuerdo.

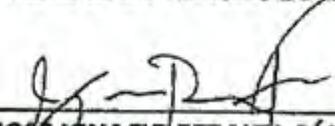
QUINTO.- Se autoriza recibir los patrocinios económicos y en especie que se gestionen, como regalías por permitir promover en ese carácter sus marcas y nombres comerciales en la "Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima" conforme a ingresos previstos en el cuadro de financiamiento establecido en el Considerando Octavo de este Acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a Tesorería Municipal la dispersión presupuestal de los ingresos para sufragar los gastos, ambos rubros previstos en el cuadro de financiamiento establecido en el Considerando Octavo de este Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo en la Ciudad de Colima, Col. el día 28 de octubre de 2010

Atentamente.

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y DE HACIENDA MUNICIPAL


L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ.
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.


LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA.
Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y Secretario de la Comisión de

Colima C.R.

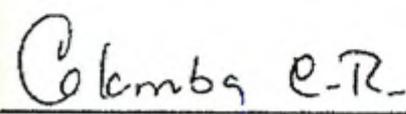


H. Ayuntamiento de Colima
Agosto 2009 - 2012

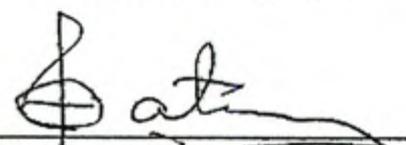
Gobernación y Reglamentos.


LIC. JOSÉ AUGUSTO LOZANO BECERRA.
Regidor Secretario de la Comisión de
Gobernación y Reglamentos.


LIC. ÓSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.
Regidor Secretario de la Comisión
de Hacienda Municipal.


C. COLUMBA CÓRDOVA RAMÍREZ.
Regidora Secretaria de la Comisión
de Hacienda Municipal.


LIC. ÁNGEL DUENAS BARAJAS.
Regidor Secretario de la Comisión
de Hacienda Municipal.


ING. HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES.
Síndico y Secretario de la Comisión
de Hacienda Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Administración 2009-2012
 Dirección de Recursos Materiales
 Y Control Patrimonial

ISO 9001:2008
 CERTIFICACIÓN

69
 a70v

OFICIO No.-OM-RM/073/2011
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 SECRETARIA
 * 25 AGO. 2011 *
 E. Br. 10:50
RECIBIDO

LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 PRESENTE

Distraigo a usted de sus importantes responsabilidades para solicitarle lo siguiente:

Anexo al presente envié a usted copia fotostática de las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, que la Tesorería Municipal nos hizo llegar, lo anterior con la finalidad de solventar con la documentación correspondiente las mismas, ya que el área bajo su responsabilidad cuenta con las documentales necesarias para tal fin.

Referencia de la Observación:

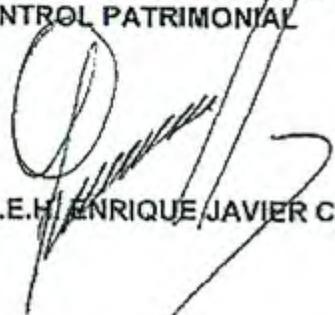
RESULTADO 22.8.4:

02/10-F18

No omito informar a usted, que se tiene un plazo máximo de entrega de la información solicitada al día viernes 26 de Agosto del presente año.

Agradezco la atención a la presente y le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
 COLIMA, COL. A 23 DE AGOSTO 2011
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y
 CONTROL PATRIMONIAL


L.A.E.H. ENRIQUE JAVIER CASTILLO GUTIERREZ

C.c.p Arq. Rafael Martínez Brun. Oficial Mayor. Para su conocimiento
 C.c.p. C.P. Águeda Catalina Sofano Pérez. Tesorera Municipal. Su conocimiento
 C.cp. Archivo.

PD-223 26/01/10	210110	359	200,000.00
PD-883 16/02/10	23625	370	700,000.00
PD-569 04/02/10	302201	362	300,000.00
PD-1659 11/03/10	20370	375	625,500.00
Total			\$2,425,500.00

INOBSERVANCIA:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo: 39, Ley de Fiscalización Superior artículos: 1, 2.

REQUERIMIENTO:

Muestren la documentación objeto de la observación.

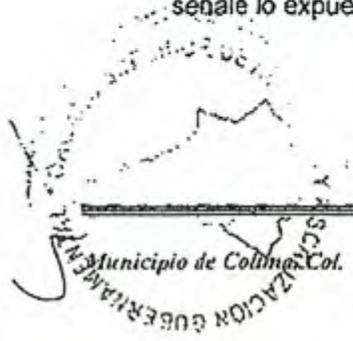
9010100000000 INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA
 9010100150000 SEGUNDA FERIA NAVIDEÑA
 9010100150001 RENTA DE PISTA

RESULTADO 22.8.4:

02/10-F18 CON OBSERVACIÓN: **SÍ (X) NO ()** **CUANTIFICACION** **\$3'480,000.00**

Del proceso de revisión se observó que no presentaron el contrato de arrendamiento por \$3'480,000.00 de la pista de hielo instalada en noviembre de 2010, para los festejos de la Segunda Feria Navideña que organizó el H. Ayuntamiento de Colima, de la empresa More Than Ice Entertainment SA de CV. También se observa que el H. Ayuntamiento de Colima adjudicó el servicio directamente sin realizar el procedimiento de Licitación Pública. En Acta de Cabildo número 44 del 28 de octubre de 2010 se menciona la exención a dicho procedimiento por considerar derecho exclusivo el nombre del show que presenta la compañía; sin embargo no muestran documento que señale lo expuesto. Se detallan los pagos:

More Than Ice Entertainment, S.A. de C.V.		Pagos	
ANTICIPO	1,740,000.00	30/11/10 PD-10499	1,740,000.00



70



ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO

1ra. Ministración	333,500.00	17/12/10 PD-11442	1,000,000.00
2da. Ministración	1,036,750.00	30/12/10 PD-12298	370,250.00
3ra. Ministración	369,750.00	06/01/2011 PD-192	535,750.00
Total	3,480,000.00	Total	\$3,480,000.00

INCONSERVANCIA:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima

REQUERIMIENTO:

Exhiba la documentación objeto de la observación.

- 9010100000000 INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA
- 9010100090000 MODERNIZACIÓN CATASTRAL
- 9010100090006 EQUIPO DE CÓMPUTO

PROCEDIMIENTO 22.9.

Verificar que las operaciones por adquisiciones, servicios o arrendamientos, no se hayan fraccionado con el propósito de realizar compras fuera de comité, o bien exceptuar la licitación pública.

RESULTADO 22.9.1:

02/10-F19 CON OBSERVACIÓN: SÍ (X) NO () CUANTIFICACION \$778,703.99

Del proceso de revisión se observó adquisición fraccionada por \$778,703.99 de equipo de cómputo a utilizarse en la Dirección de Catastro. El procedimiento debió realizarse por Licitación Pública y no por invitación a cuando menos tres proveedores. La operación se pactó con el proveedor HS Colima SA de CV y se cubrió con cheque número 3390 del 10 de junio de 2010. También se observa que no existe resguardo por la posesión del bien en la dependencia que utilizan las computadoras. Se detalla:



17



ORIGINAL

CONTRATO DE PRESTACION INTERNACIONAL "MAGIC ON MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA IGNACIO PERALTA SANCHEZ, MONTES, SINDICO MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"

SOBRE HIELO DE UNA PARTE EL OTRO POR EL L.E. JOSE ALEJANDRO VAZQUEZ MONTEZUCO MORENO, SUCESSIONO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", EL CUAL SE CELEBRA CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN DERECHO EN LO SUCESSIONO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", EL CUAL SE CELEBRA CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Que es una institucion de orden publico investida de personalidad juridica y patrimonio propios...
1.2 Que el C. L.E. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, en su caracter de PRESIDENTE MUNICIPAL...
1.3 Que el C. ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, en su caracter de SINDICO...
1.4 Que el Prof. Oscar Luis Verduzco Moreno en su caracter de SECRETARIO...
1.5 Que el L.E. Jose Ignacio Peralta Sanchez, y Ing. Hugo Alejandro Vazquez Montes...



2009, y mediante **Acta No. 148 de fecha 15 de octubre de 2009** bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el Profr. Oscar Luis Verduzco Moreno, acredita su personalidad de Secretario, mediante el **Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2009** de Sesión del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

- 1.6 Que tiene su domicilio en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Instrumento legal.
- 1.7 Que es la coordinadora y organizadora de la celebración del evento denominado "Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima", con la atracción de un espectáculo de patines sobre hielo y renta al público en general de la Pista de Hielo, en el espacio municipal Parque Hidalgo de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que tendrá verificativo del 4 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero del 2011.
- 1.8 Que es de su interés asignar directamente el contrato de prestación de servicios del **ESPECTÁCULO SOBRE HIELO INTERNACIONAL MAGIC ON ICE** y su Pista de Hielo para arrendamiento al público en general.
- 1.9 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- 1.10 Que conforme al artículo 21, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, está exento el procedimiento del dictamen de procedencia no celebrar licitación pública que deba emitir el titular de la dependencia o el órgano de gobierno, en razón de que se hace valer la aplicación de la excluyente de licitación pública establecida en el artículo 41, fracción V, de la Ley en referencia, derivado de caso de fuerza mayor, ya que no es posible obtener el la prestación de los servicios descritos en el punto antecedido, mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de firmar el contrato dentro del término de validez de la cotización y reservado correspondiente.
- 1.11 Así mismo la contratación del **ESPECTÁCULO SOBRE HIELO INTERNACIONAL MAGIC ON ICE**, y su pista de hielo para arrendamiento al público en general, es una prestación de servicios protegida por derechos exclusivos de dicho nombre comercial, lo cual es una excluyente de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
- 1.12 Por otra parte; existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados; ya que contratar con otras opciones de proveedores distintos al **ESPECTÁCULO SOBRE HIELO INTERNACIONAL MAGIC ON ICE**, y su pista de hielo, implicaría mayores costos por servicios adicionales, que en este caso la empresa **MORE THAN ICE ENTERTAINMENT S.A. DE C.V.** incluye en su precio, la instalación eléctrica y energía, infraestructura como es la cubierta tenso estructura para el sol y otras adaptaciones de instalación de la pista de hielo, y la instalación de 32



stands techados, lo cual es una excluyente de licitación pública prevista en la fracción III, del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

II. DECLARA LA EMPRESA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- II.2. Que cuenta con todos los elementos técnicos, financieros y humanos suficientes y bastantes para la consecución de las obligaciones que se estipularán en el contrato respectivo, para la instalar y operar una Pista de Hielo de 20 X 40 metros en la celebración del evento conocido como "Segunda Feria Navideña del Municipio de Colima" el cual tendrá verificativo en el Parque Hidalgo de la Ciudad de Colima, Colima, organizado por "EL MUNICIPIO" del 4 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero del 2011.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que en la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECTÁCULO SOBRE HIELO INTERNACIONAL MAGIC ON ICE Y PISTA DE HIELO, no ha existido error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad por lo que convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL MUNICIPIO" contrata la prestación de servicios de "LA EMPRESA", y ésta se obliga a brindarle el espectáculo sobre hielo internacional "Magic On Ice" y pista de hielo de 20 por 40 metros para que "EL MUNICIPIO" otorgue su uso en arrendamiento por tandas de 45 minutos al público en general, en el espacio municipal Parque Hidalgo de la Ciudad de Colima, Colima, mismo que tendrá verificativo del 04 de Diciembre de 2010 al 15 de Enero del 2011, que incluye:

- a) 400 pares de patines para ser distribuidos para el público usuario que lo solicite.
- b) Un zamboni para el mantenimiento de la pista de hielo.
- c) 12 instructores capacitados para cuidar a los usuarios de la pista de hielo.
- d) Un chiller para el congelamiento de la pista de hielo compuesto por un equipo de 300 HP.
- e) Baranda para la protección de los usuarios al patinar.
- f) Una tenso estructura de 30 x 50 metros.
- g) Espectáculo sobre hielo internacional "MAGIC ON ICE" por 17 días, de lunes a jueves 2 shows y de viernes a domingo 3 shows.
- h) 32 stands techados.



- i) Un transformador de 500 KVA y conexión a chiller.
- j) Planta generadora de energía eléctrica.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" pagará a "LA EMPRESA" como contraprestación del cumplimiento del objeto del presente contrato establecido en la cláusula antecedida por la prestación de servicios de espectáculo sobre hielo internacional "Magic On Ice" y pista de hielo para su arrendamiento al público en general, en las condiciones pactadas en el presente contrato; la cantidad total de \$3'480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos M.N. 00/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado (16%). La cual será pagada de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$1'740,000.00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos M.N. 00/100) como anticipo que será pagado el viernes 29 de octubre de 2010.
- b) La cantidad de \$333,500.00 (Trescientos Treinta y Tres mil Quinientos pesos M.N. 00/100) a más tardar el día 04 de diciembre de 2010.
- c) La cantidad de \$1'036,750.00 (Un Millón Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos M.N. 00/100) el día 12 de Diciembre de 2010.
- d) La cantidad de \$369,750.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos M.N. 00/100) el día 1° de enero de 2011.
- e) Si existiere un saldo pendiente de pagarse de las cantidades anteriores, en fecha posterior al día 1° de enero de 2011, se aplicará una tasa de interés mensual del 10% sobre saldos insolutos, y deberá cubrirse a más tardar al día último de febrero de 2011.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para la correcta consecución del objeto del contrato definitivo, "EL MUNICIPIO" se compromete a proveer bajo su costo a partir del día 01 de Diciembre de 2010 los siguientes requerimientos adicionales:

- a) Una toma de agua a pie de 2" con presión de bomba mínimo 1/2 caballo en un tinaco de 5000 litros con su respectiva bomba para abastecer la toma de agua las 24 horas del día.
- b) Gradería en caso de ser necesaria.
- c) Proporcionar los servicios de limpieza, servicio de primeros auxilios y vigilancia en el área de la Pista de Hielo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA EMPRESA" se compromete y obliga a:



1. El montaje, operación, supervisión y desmontaje de la pista de hielo.
2. Coordinar, contratar y liquidar por su propio riesgo y costo el personal necesario a fin de operar objeto del presente contrato.
3. Asumir sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por las presentaciones reguladas en este instrumento.
4. Cumplir en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los eventos programados en el objeto dentro del presente instrumento, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen para la correcta consecución del objeto del presente contrato:

1. Asumir sus responsabilidades laborales, fiscales y administrativas por la realización de sus actividades derivadas del presente contrato.
2. Reconocer y aceptar que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización de su objeto, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afin entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales, por lo que en caso de controversia derivada de lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudiesen surgir, motivo de estas relaciones comerciales.
3. Reconocer que entre las partes existe nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.
4. Hacer frente a cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualquiera otra aplicable, derivadas de la prestación de servicios materia del presente contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las partes, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que alguna de las partes debe realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a rembolsar el monto total de las mismas a la parte que realizó el pago.

SEXTA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente contrato en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito en los siguientes



supuestos:

1. Por violación a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, una vez agotado el plazo para ser subsanadas por la parte en incumplimiento.
2. Por resolución o mandamiento de Autoridad Administrativa o Judicial que así lo ordene.
3. Por el cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, liquidación o cierre ordenado.
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como derivadas de actos de terceros ajenos al presente instrumento, obligándose las partes a realizar el ajuste que resulte pertinente para los pagos debidos.

En caso de incumplimiento total o parcialmente de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, gozarán de un plazo de tres días hábiles para subsanar el mismo, contado a partir de la fecha en que alguna de las partes le notifique a la otra por escrito y con acuse de recibo dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. CESIÓN.

Sin el previo consentimiento por escrito de las partes, el presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a ninguna empresa, sociedad, entidad y/o asociación. Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, causará la rescisión inmediata del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

La información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente Contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes. LAS PARTES se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente contrato se considerará iniciado el día de su fecha de firma y continuará en vigor hasta la total terminación del periodo de la pista de hielo establecido en la cláusula primera antecedida.



DECIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para los efectos del presente contrato, todos los avisos que conforme al presente contrato se requieran hacer las partes, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

More Than Ice Entertainment, S.A. de C.V.
Tuxpan 89-204, Colonia Roma Sur, México Distrito Federal, CP. 06760.
Municipio Libre de Colima, Colima.
Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima

En caso de que se requiera modificar a las personas encargadas de dar y/o recibir avisos en los términos de esta cláusula, se deberá notificar por escrito a los domicilios mencionados en este contrato a las personas firmantes del presente Instrumento, en caso contrario, cualquier comunicación hecha en los domicilios aquí mencionados se entenderá como bien hecha.

DECIMA PRIMERA. MISCELÁNEOS.

1. Modificaciones.- Este contrato no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de las partes. Considerando que este instrumento es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes en relación con su objeto, el mismo Invalida los acuerdos orales y escritos alcanzados al respecto con anterioridad a la fecha de su celebración. Cualquier modificación al mismo deberá realizarse por escrito.
2. Integridad del contrato.- Este contrato, formará, conjuntamente con sus anexos, un solo instrumento, por lo que estos anexos se considerarán como insertos a la letra en el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.
3. Invalidez y/o nulidad parcial.- La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Contrato por laudo o sentencia no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.
4. Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas utilizados en este contrato tienen mero efecto de facilitar su lectura y comprensión, por lo que en caso de diferencias serán tomados en cuenta sólo si no contravienen el sentido de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, y al efecto renuncian a cualquier otro fuero que en razón a su domicilio presente o futuro les corresponda o llegare a corresponderles, o por cualquier otro motivo.

79
283v



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Colima, Colima por triplicado el 21 de Octubre de 2010.

Por el "MUNICIPIO":

L.E. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ,
Presidente Municipal de Colima.

Por "EL PROVEEDOR":

NAYELI UCHA ATAYDE
representante legal de
More Than Ice Entertainment
S.A. de C.V.

80 284

Home | Ice Rinks | Magic on Ice | Rock on Ice | Video | Curriculum | Cast | Contacto



Artistas y Directivos CAST AND CREW

CANADA

CANADA

Sarah Nolan, Leo Paul Dufour,
Mathew Mclean

ESTADOS UNIDOS

USA

Carly Donowick, Victor Enhre,
Kathia Mogueire, Erin Egelhoff

MÉXICO

MEXICO

Frank Ucha, Yankarlo Belts, Belgica Belts

REINO UNIDO

UNITED KINGDOM

Laura Hill, Suzana Dager, Cheryl Cathcart,
Julia Sari, Nick Rigby

RUSIA

RUSSIA

Pasha Slysarenko

HUNGRIA

HUNGARY

Tamas Sari

DIRECCIÓN OPERATIVA

OPERATIONAL DIRECTION

Yankarlo Belts

DIRECCIÓN ARTÍSTICA

ARTISTIC DIRECTION

Kelly Corcoran Smith

PRODUCTOR

PRODUCER

Nayeli Ucha Atayde

Design

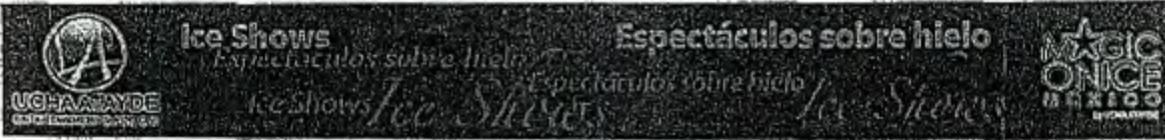
Contact

Operate

Produce

81
284v

Home | Ice Rinks | Magic on Ice | Rock on Ice | Video | Curriculum | Cast | Contacto

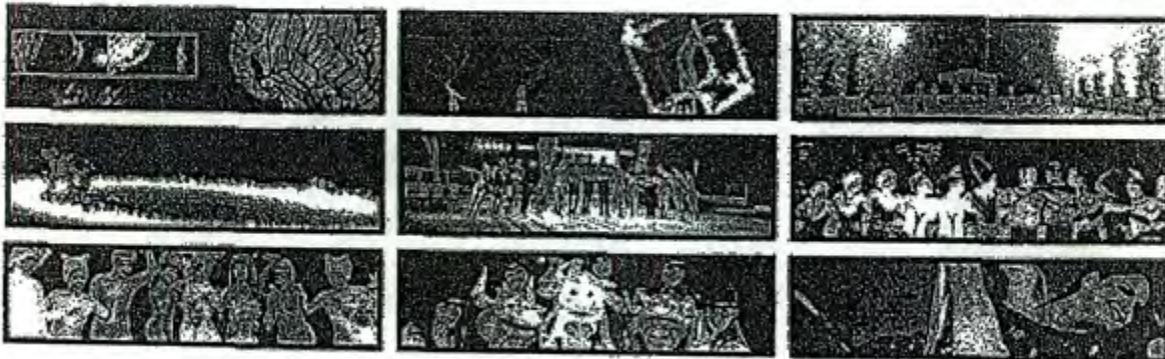
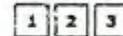


MAGIC ON ICE

Magic on Ice, es un hermoso espectáculo que tiene como especialidad el cubrir toda clase de eventos, los cuales pueden ser días festivos o temporadas navideñas, que se diseñan a la medida para cubrir todas las necesidades de nuestros clientes.

MAGIC ON ICE

Magic on Ice, the beauty of a custom show designed to perfectly fit any of our client demands. The show specializes on seasons and festivities.



Los Derechos son propiedad de Ucha Atayde Entretcnimiento S.A de C.V | Copyright 2010 ©

Copyright and Property of Ucha Atayde Entertainment Corporation | Copyright 2010 ©

82
285

Home | Ice Rinks | Magic on Ice | Rock on Ice | Video | Curriculum | Cast | Contacto



CURRICULUM EMPRESARIAL

- | | |
|---|--|
| Gobierno del Estado de Hidalgo
Government of Hidalgo | Gobierno del Estado de Campeche
Government of Campeche |
| Gobierno Municipal de Tlaxcala
Government of Tlaxcala | Gobierno Municipal de Colima
Government of Colima |
| Gobierno Municipal de Puebla
Government of Puebla | DIF Estatal de Tamaulipas
DIF of Tamaulipas |
| Gobierno Municipal de Querétaro
Government of Querétaro | EXPOGAN Sonora
EXPOGAN of Sonora |
| Gobierno Municipal de San Juan del Río
Government of San Juan del Río, Qro. | |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD



Póliza Contable

Póliza : D - 009799 C. R. : 00 - 000000 Fecha : 10 de Noviembre de 2010

Descripción: TRANSFERENCIA A GOBIERNO DEL ESTADO (PISTA DE HIELO)

JP UR	SubProg	Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Desc. Movl.	Cargo	Abono
		1-01-005-011-0000	GOBIERNO DEL ESTADO (PISTA DE HIELO)		1,500,000.00	
		1-01-002-013-0000	BANAMEX CTA 35142			1,500,000.00
TOTALES					\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

2864

CLIENTE:
Página:

29114974
5 de 15

MUNICIPIO DE COLIMA COL

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
09 NOV	TRASPASO REF 8520066951 AUT. 28429 SER BCA ELEC.		581,000.00	674,920.89
09 NOV	PAGO INTERBANCARIO REF 0010110900030266 A BANCO MEXICANO AL BENEF.MUNICIPIO DE COLIMA COL SU REF.0091110 TRASPASO A SANTANDER 085900302664331304	500,000.00		174,920.89
09 NOV	TRASPASO REF 1065569651 AUT. 31399 SER BCA ELEC.		8,000,000.00	8,174,920.89
09 NOV	PAGO INTERBANCARIO REF 0010110900032225 A BANCO MERCAN N AL BENEF.MUNICIPIO DE COLIMA COL SU REF.0091110 TRASPASO A BANORTE 085900322254331302	8,100,000.00		74,920.89
09 NOV	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE MUNICIPIO DE COLIMA COL REF.0091110 traspaso a banamex RASTREO 8846APA7201011090036992399		1,500,000.00	1,574,920.89
09 NOV	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA POR ORDEN DE MUNICIPIO DE COLIMA COL REF.0091110 traspaso a banamex RASTREO 8846APAB201011090036992990		27,000.00	1,601,920.89
09 NOV	PAGO INTERBANCARIO REF 0010110900052328 A BANCO BANCOMER AL BENEF GOB DEL ESTADO P.M. SU REF.0091110 PROYECTO GOB DEL ESTADO 085900523284331302	1,500,000.00		101,920.89
10 NOV	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER POR ORDEN DE MUNICIPIO DE COLIMA COL REF.0101110 TRASPASO ACHEQUEUS RASTREO BNET01001011100000011606		80,000.00	181,920.89
10 NOV	TRASPASO REF 8520066951 AUT 47559 SER BCA ELEC.		283,000.00	464,920.89
10 NOV	PAGO INTERBANCARIO REF 0010111000048165 A BANCO MERCAN N AL BENEF.MUNICIPIO DE COLIMA COL SU REF.0101110 TRASPASO A BANORTE 085900481654331407	200,000.00		264,920.89
10 NOV	PAGO DE P INTERBANCARIO DESCRIPCION PAGO PROVEEDORES NUM DE AUTORIZACION 0000000013083410	150,540.00		114,380.89
10 NOV	PAGO INTERBANCARIO REF 0010111000049842 A BANCO COMERMEX AL BENEF.MUNICIPIO DE COLIMA COL SU REF.0101110 TRASPASO MODERNIZACION CATAST 085900498424331402	100,000.00		14,380.89
11 NOV	PAGO RECIBIDO DE BANORTE SA			

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD



Póliza Contable

Póliza : D - 000988 C. R. : 00 - 000000 Fecha : 10 de Febrero de 2011

Descripción: PAGO PRESTAMO/ANTICIPADO

UP UR SubProg	Cuenta: Contable	Descripción Cuenta: Contable	Desc. Mov.	Cargo	Abono
	1-01-002-013-0000	BANAMEX CTA 35142	PAGO PRESTAMO	1,500,000.00 (2)	
	1-01-005-011-0000	GOBIERNO DEL ESTADO (PISTA DE HIELO)	PAGO PRESTAMO		1,200,000.00
	1-01-005-013-0000	LOPEZ ARTASANCHEZ BERNARDO LUIS	PAGO PRESTAMO		300,000.00
TOTALES				\$1,500,000.00	\$1,500,000.00

banamex
DE COLIMA COL

ESTADO DE CUENTA AL 28 DE FEBRERO DE 2011
CLIENTE:
Página:

29114974
5 de 17

DETALLE DE OPERACIONES

FECHA	CONCEPTO	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
	0000000003509509			
09 FEB	PAGO DE P INTERBANCARIO	168,123.50		64,260.23
	DESCRIPCION PAGO PROVEEDORES			
	NUM DE AUTORIZACION			
	0000000004436210			
09 FEB	TRASPASO REF 8520066951 AUT	34,918.50		29,341.73
	31368 SER BCA ELEC			
10 FEB	TRASPASO REF 8520066951 AUT		52,000.00	81,341.73
	07905 SER BCA ELEC			
10 FEB	PAGO DE P INTERBANCARIO		765,000.00	846,341.73
	DESCRIPCION PAGO PROVEEDORES			
	NUM DE AUTORIZACION			
	00000000015298010			
10	PAGO RECIBIDO DE BANGRTE SA	157,314.29		689,027.44
	POR ORDEN DE MUNICIPIO DE			
	COLIMA COL REF 0100211			
	traspaso a banamex RASTREO:			
	8846APA7201102100041597152			
10 FEB	PAGO DE P PROVEEDORES		50,000.00	739,027.44
	DESCRIPCION PAGO PROVEEDORES			
	NUM DE AUTORIZACION			
	00000000015399311			
10 FEB	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR	122,650.70		616,376.74
	ORDEN DE MUNICIPIO DE COLIMA			
	COL REF 0100211 TRASPASO A			
	BANAMEX RASTREO HSBC0002226			
10 FEB	PAGO INTERBANCARIO REF		44,000.00	648,216.74
	0011021000010746 A BANCO			
	MEXICANO AL BENEF. MUNICIPIO DE			
	COLIMA COL SU REF 0100211			
	TRASPASO A SANTANDER			
	085900107894304115			
10	TRASPASO REF 8520066951 AUT	600,000.00		48,216.74
	34041 SER BCA ELEC			
10 FEB	PAGO INTERBANCARIO REF		345,000.00	193,216.74
	001102100003488E A BANCO			
	MEXICANO AL BENEF. MUNICIPIO DE			
	COLIMA COL SU REF 0100211			
	TRASPASO A SANTANDER			
	085900348864304114			
10 FEB	PAGO RECIBIDO DE BBVA BANCOMER	150,000.00		43,216.74
	POR ORDEN DE GOBIERNO DEL			
	ESTADO DE COLIMA REF 0100211			
	PAGO PRESTAMO RASTREO			
	CASH0100110210084023			
11 FEB	TRASPASO REF 8520066951 AUT			
	06801 SER BCA ELEC			
31 FEB	PAGO INTERBANCARIO REF	1,500,000.00		1,543,216.74
	001102100007062 A BANCO			
	MERCAN Y AL BENEF. MUNICIPIO DE			
	COLIMA COL SU REF 0110211			
	TRASPASO A BANORTE335			
			562,000.00	2,105,216.74



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

Póliza Contable

Póliza : D - 000632 C. R. : 00 - 00000 Fecha : 01 de Febrero de 2011

Descripción: DEPOSITO EN GARANTIA

UP	UR	SubProg	Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Desc. Movl.	Cargo	Abono
			1-01-005-013-0000	LOPEZ ARTASANCHEZ BERNARDO LUIS	DEPOSITO EN	300,000.00	
			1-01-002-013-0000	BANAMEX CTA 35142	LOPEZ		300,000.00
TOTALES						\$300,000.00	\$300,000.00



Póliza Contable

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD

Póliza : I - 001239

C. R. : 00 - 000000

Fecha : 30 de Junio de 2011

Descripción: INGRESOS DEL DIA 30/06/2011 RECEPTORIA NO. 1

UP UR	SubProg	Cuenta:Contable	Descripción:Cuenta:Contable	Desc. Movl.	Cargo	Abono
		1-01-002-012-0000	HSBC CTA 4026143123 T VIRTUAL	INGRESOS DEL DIA	11,867.70	
		1-01-002-012-0000	HSBC CTA 4026143123 T VIRTUAL	INGRESOS DEL DIA	2,438.05	
		1-01-002-012-0000	HSBC CTA 4026143123 T VIRTUAL	INGRESOS DEL DIA	22,987.11	
		1-01-002-013-0000	BANAMEX CTA 35142	INGRESOS DEL DIA	126,000.00	
		1-01-002-013-0000	BANAMEX CTA 35142	INGRESOS DEL DIA	48,237.63	
		1-01-002-016-0000	BANAMEX CTA. 66951 (IMP. PREDIAL)	INGRESOS DEL DIA	9,272.16	
		1-01-002-016-0000	BANAMEX CTA. 66951 (IMP. PREDIAL)	INGRESOS DEL DIA	1,227.06	
		1-01-002-016-0000	BANAMEX CTA. 66951 (IMP. PREDIAL)	INGRESOS DEL DIA	153,627.65	
		1-01-002-018-0000	BANORTE INGRESOS NO. 0507337973	INGRESOS DEL DIA	3,895.10	
		1-01-003-002-0007	BANORTE FONDO IV 2011 CTA. 0670708525	INGRESOS DEL DIA	37,743.09	
		1-01-005-011-0000	GOBIERNO DEL ESTADO (PISTA DE HIELO)			126,000.00
		1-01-007-013-0012	MB CESTORE MEXICO SA DE CV			37,743.09
05-01		8-11-007-001-0092	DESCUENTO EN MULTAS POR PAGO EXTEMPORANI			-183.24
05-02		8-11-002-001-0001	IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO			29,179.66
05-02		8-11-002-001-0002	IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO			3,484.20
05-02		8-11-002-001-0062	JUBILADOS Y PENSIONADOS			-238.80
05-02		8-11-003-001-0000	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALE			11,383.53
05-02		8-11-007-001-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN			226.80
05-02		8-11-007-001-0002	MULTAS			210.73
05-02		8-11-007-001-0003	RECARGOS			1,363.44
05-02		8-11-007-002-0001	GASTOS DE EJECUCIÓN			0.00
05-02		8-14-001-001-0004	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD			1,990.00
05-02		8-14-001-001-0006	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEM. AMB. Y TIANGUIS			10,900.98
05-02		8-14-003-001-0000	SERVICIOS MÉDICOS			33.00
05-02		8-14-003-003-0000	ASEO PÚBLICO			49,126.63
05-02		8-14-003-004-0000	CEMENTERIOS			2,211.30
05-02		8-14-004-002-0000	RECARGOS			66.33
05-02		8-14-091-001-0001	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN			57.75
05-02		8-14-091-002-0000	ALINEAMIENTOS			495.13
05-02		8-14-091-003-0000	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL			175.77
05-02		8-14-091-004-0000	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO			176.90
05-02		8-14-091-005-0000	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO			2,120.02
05-02		8-14-091-009-0000	PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES			994.38
05-02		8-14-091-012-0000	LICENCIA DE URBANIZACIÓN			0.00
05-02		8-14-091-013-0000	AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE			50,000.00
05-02		8-14-091-017-0000	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBR/			19,391.40
05-02		8-14-092-002-0000	PUBLICIDAD TRANSITORIA			56.70
05-02		8-14-093-002-0000	REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA			1,756.74
05-02		8-14-093-005-0000	HORAS EXTRAS			6,123.60
05-02		8-14-093-006-0000	PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS			737.10
05-02		8-14-095-001-0001	EN OFICINAS			1,020.60



289v

MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
CONSULTA Y ANALISIS DE SALDOS CONTABLES
POR CUENTA ESPECIFICA

ANTECEDENTE

Nivel	Número	Descripción
Genero	1	ACTIVO
Grupo	1	ACTIVO CIRCULANTE
Rubro	02	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES
Mayor	02	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO
Cuenta	002	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
SCTa1	0002	DOCUMENTOS POR COBRAR

DATOS REGISTRALES

Cuenta Contable	Naturaleza	Último Nivel	Creación y Vigencia
1-1-02-02-002-0002	Deudora	SI	03/02/2012 -
Descripción			
GOBIERNO DEL ESTADO (PISTA DE HIELO)			

SALDOS

MES	Saldo Inicial		Movimientos		Saldo Final	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Enero	174,000.00				174,000.00	
Febrero	174,000.00				174,000.00	
Marzo	174,000.00				174,000.00	
Abril	174,000.00				174,000.00	
Mayo	174,000.00				174,000.00	
Junio	174,000.00				174,000.00	
Julio	174,000.00				174,000.00	
Agosto	174,000.00				174,000.00	
Septiembre	174,000.00				174,000.00	
Octubre	174,000.00				174,000.00	
Noviembre	174,000.00				174,000.00	
Diciembre	174,000.00				174,000.00	
TOTAL						